

# CONTRARREFORMA AGRARIA Y CONFLICTO ARMADO: ABANDONO Y DESPOJO DE TIERRAS EN LOS MONTES DE MARÍA, 1996 – 2016

ARMANDO JOSÉ MERCADO VEGA\*

## RESUMEN

Este artículo explora la relación entre conflicto armado y contrarreforma agraria en los Montes de María, en el período comprendido entre 1996 y 2016. Para tal propósito se analizaron 204 sentencias de restitución de tierras relacionadas con predios ubicados en esta subregión, además de fuentes periodísticas, judiciales y entrevistas con funcionarios públicos y líderes campesinos. Como una primera aproximación, se identificó un primer ciclo de fuerte abandono de tierras (1995 – 2005), seguido de un segundo ciclo de despojo jurídico masivo (2005 – 2013). Se encontró que, con anterioridad a estos dos ciclos, un 60% de los predios abandonados y/o despojados habían sido adjudicados a campesinos vía reforma agraria, lo que configuraría un posible escenario de contrarreforma agraria local.

**Palabras claves:** Contrarreforma agraria, conflicto armado, abandono, despojo, Montes de María.

**Clasificaciones JEL:** Q15, D74.

---

\* Armando Mercado es Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Correo electrónico: amercado@utb.edu.co. El autor agradece a las politólogas Daniela Puello y Yinet Saldaña por el apoyo en la sistematización de la información necesaria para construir esta investigación. Recibido: octubre 17 de 2017; aceptado: noviembre 29 de 2017.

## ABSTRACT

### ***Agrarian Counter-Reformation and Armed Conflict: Abandonment and Dispossession of Land in the Subregion of Montes de María, 1996 – 2016***

This article explores the relationship between armed conflict and agrarian counter reform in the subregion of Montes de María, from 1996 to 2016. For this purpose, I analyze 204 land restitution sentences related to land located in Montes de María, as well as journalistic and judicial sources, and interviews with public officials and peasant leaders. I found a first cycle of strong land abandonment (1995 – 2005) followed by a second cycle of massive legal deprivation (2005 – 2013). The results show that, prior to these two cycles, 60% of abandoned and/or dispossessed properties had been awarded to peasants through agrarian reform, which would constitute a possible scenario of local counter reform.

**Key words:** Counter-reform, armed conflict, abandonment, dispossession, Montes de María subregion.

**JEL Classifications:** Q15, D74.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde que Barrington Moore escribió en 1966 *Los orígenes sociales de la dictadura y la democracia* los científicos sociales han entendido que la existencia de una clase terrateniente con suficiente poder político para mantener estructuras latifundistas de tenencia de la tierra es uno de los obstáculos más fuertes que tiene una sociedad para consolidar un sistema político democrático. Siguiendo con esta idea, existe un consenso más o menos generalizado en las ciencias sociales colombianas, que sitúa la desigual distribución de la propiedad de la tierra y la precariedad de nuestra democracia como factores asociados al origen y continuidad del conflicto armado interno (Grupo de Memoria Histórica – GMH, 2013; Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas – CHCV, 2015).

La desigualdad rural, el despojo, el acaparamiento de tierras, y otros fenómenos parecerían estar asociados naturalmente al desarrollo del conflicto armado

en el país. Pero como bien señalan Gutiérrez y Vargas (2016) la relación no tendría por qué ser tan evidente, puesto que, si bien en la mayor parte de las guerras se presentan desplazamientos masivos de refugiados, sólo en muy pocas se han presentado procesos de despojo y acaparamientos de tierras a gran escala. Siendo así, ¿por qué en el contexto del conflicto armado colombiano se presentaron situaciones de despojo y acaparamiento masivo de tierras?

Para tratar de dar luz a esta pregunta, se tomó a la subregión de los Montes de María como estudio de caso, durante el período comprendido entre 1996 y 2016. Se utilizaron las hipótesis, reglas y mecanismos causales que Gutiérrez y Vargas (2016) y su grupo de investigación del Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de la Propiedad Agraria de la Universidad Nacional de Colombia han utilizado para describir y explicar los casos de despojos masivos de tierras producidos por grupos paramilitares, elites legales e ilegales, en los municipios de Turbo y Tiribí en el departamento de Antioquia, Chibolo en Magdalena, Rio Sucio en Chocó, San José del Guaviare en el Guaviare, Flandes en Tolima y Cimitarra en Santander.

Para tal propósito, en la primera parte de este trabajo se desarrolla un marco teórico en el que se definen y diferencian los conceptos de abandono y despojo de tierras, así como también se identifican cuáles pueden ser las hipótesis y mecanismos causales que explican el despojo. Esta sección finaliza destacando la utilidad del concepto de contrarreforma agraria para analizar el caso de los Montes de María.

Luego, en el análisis de resultados, se identifican dos períodos luego de la revisión de 204 sentencias de restitución de tierras. En un primer período, que va de 1995 a 2005, se describe el accionar de los grupos armados presentes en la zona (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo - FARC-EP, Ejército de Liberación Nacional - ELN, Ejército Revolucionario Popular - ERP, y el Bloque Héroes Montes de María - BHMM) explicando cómo su presencia y dinámicas influyeron en el abandono y despojo de tierras. Posteriormente se analiza el período comprendido entre 2005 y 2013, describiendo las condiciones que permitieron a empresarios realizar compras masivas de tierras mediante mecanismos y prácticas fraudulentas, configurándose un escenario de despojo jurídico masivo en contra de los campesinos que intentaban retornar a sus tierras. El artículo finaliza con una recapitulación de los resultados más importantes de la investigación.

## II. MARCO TEÓRICO

### A. Diferencias entre abandono y despojo

El abandono forzado es definido por el Artículo 74 de la Ley 1448 de 2011 como: “la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento”. Lo que puede generar el abandono del predio puede ser una amenaza directa, indirecta, o un contexto de violencia o terror que hace invivible el territorio, producto de asesinatos de miembros de la comunidad o masacres cercanas.

Por su parte, el despojo forzado es definido por la misma ley como: “la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia”. Como se puede apreciar, el acto de despojo implica la intencionalidad por parte de un actor de despojar a otro actor.

Aunque en ocasiones no siempre es fácil diferenciar el abandono del despojo, y en muchas ocasiones ambos hechos ocurren al mismo tiempo o de manera consecutiva, es importante aclarar sus diferencias. En el abandono forzado no siempre existe una amenaza directa sobre el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y cuando esta existe, el objetivo que se busca con el abandono del predio no necesariamente es la apropiación de este por parte del actor amenazante. El despojo, de otro lado, siempre será un acto intencionado. El actor que lo ocasiona no solo busca que el propietario, poseedor u ocupante de un predio lo abandone, sino que busca además usufructuar el predio de alguna forma.

Por este motivo, Gutiérrez y Vargas (2016, p. 8) definen el despojo activo como: “el acto planeado y consiente de quitar la tierra a alguien, con el fin de redistribuir los derechos de propiedad entre otros agentes. El agente despojador, o alguno de sus representantes, intenta explícitamente apropiarse del predio, y la víctima lo abandona porque alguien le exige entregarlo, y/o entrega los papeles que le daban derechos como posesión, usufructo o transferencia”.

Los tipos de despojo se pueden clasificar según la modalidad que se utiliza para despojar (el cómo) o según su finalidad (el para qué). La Ley 1448 de 2011 y la Superintendencia de Notariado y Registro (2012) han identificado algunos de los tipos de despojos según su modalidad y los clasifican, a grandes rasgos, en: despojos de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

En este artículo se usa un tipo de despojo en particular: el despojo jurídico masivo. Esta modalidad de despojo está relacionada con la operación distorsionada del mercado de tierras, que tiene lugar en los procesos de compras masivas de tierras con presunción de legalidad, usando información privilegiada sobre deudas y aprovechando la situación de vulnerabilidad, o el estado de necesidad, de los titulares de derechos que han sido desplazados (Bolívar, *et al.*, s. f.; citado en Tribunal Superior de Antioquia, 2016).

La finalidad del despojo ha sido estudiada y analizada por la academia y diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) (ver, por ejemplo, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación – CNRR, e Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales – IEPRI, 2009; GMH, 2010; Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado – MOVICE, 2010; Centro de Investigación y Educación Superior – CINEP, 2012; Ojeda, *et al.*, 2015; Salinas y Zamara, 2012; Gutiérrez, 2014; y Gutiérrez y Vargas, 2016). Su objetivo es tratar de identificar los motivos por los cuales actores armados, elites legales e ilegales realizaron despojos masivos en muchas regiones del país.

Tomando como referencia la clasificación elaborada por Gutiérrez y Vargas (2016), es posible identificar, según su finalidad, cuatro tipos de despojo: 1) despojo estratégico, que se presenta cuando la tierra despojada tiene un valor militar o económico (campo de entrenamiento, corredor para transportar drogas, etc.); 2) despojo clientelista, que ocurre cuando la tierra es despojada para que la élite política regional pueda usufructuarla; 3) despojo oportunista, donde el actor armado, la elite legal o ilegal despojan tierras para sí mismos o para sus redes de familiares o amigos; y 4) despojo punitivo, aplicado como castigo a los propietarios, poseedores u ocupantes que se negaron a pagar las extorsiones, que denunciaron públicamente las acciones de actores armados y sus elites aliadas, que eran líderes de luchas campesinas o que eran considerados auxiliadores del enemigo. En ocasiones, estas distintas modalidades de despojo se presentaron combinadas u ocurrían de manera sucesiva, como se verá más adelante.

## B. Reglas, incentivos y mecanismos causales de despojo

El despojo forzado de tierras no se desarrolló de manera homogénea en todo el territorio colombiano. Como señalan Gutiérrez y Vargas (2016), algunos grupos paramilitares se valieron activamente de esta práctica (como el Bloque Bananero en el Urabá), mientras que otros no lo hicieron o lo hicieron de manera marginal (como las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio). Igualmente, aunque en algunas zonas se presentaban fuertes combates lo que conllevaba desplazamientos masivos, estos no necesariamente implicaron despojos masivos de tierras.

Para tratar de responder el cómo y el porqué de estas variaciones los autores formulan tres hipótesis (que ellos llaman reglas) e identifican posibles mecanismos causales asociados con cada una de ellas:<sup>1</sup>

- Regla 1: Donde hubo alianzas orgánicas entre élites rurales legales (políticas o económicas) y grupos paramilitares, aumentaba la probabilidad de que se presentara despojo masivo tierras;
- Regla 2: Donde hubo alianzas orgánicas entre élites rurales ilegales (narco-trafficantes) y grupos paramilitares, sumadas a condiciones organizacionales favorables (ej. tamaño del grupo paramilitar), aumentaba la probabilidad de que se presentara despojo masivo de tierras;
- Regla 3: La actividad de despojo del grupo paramilitar es menor o desaparece en territorios disputados con las guerrillas (no necesariamente con otros paramilitares).

Entre los mecanismos causales que facilitan la realización de las condiciones descritas en estas reglas se cuentan:

- Existencia de incentivos, tanto para los actores armados como para las élites regionales. Conectándose con los tipos de despojo, estos incentivos pueden ser estratégicos, clientelistas, oportunistas y punitivos.

---

<sup>1</sup> Es pertinente aclarar que los autores aplican sus planteamientos al despojo activo paramilitar. No obstante podría encontrarse que algunos mecanismos usados por estos grupos, así como algunos de los tipos de despojo, están presentes en las acciones de otros actores armados. Como bien demuestran Gutiérrez y Vargas (2016, pp. 30-31), metodológicamente su obra posee una sólida validez interna, y posiblemente una alta validez externa.

- Oportunidad de lograr una revancha contra poseedores de tierras adjudicadas por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) o por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) que fueron propiedad de élites terratenientes en el pasado. Este mecanismo es llamado “Revancha” a secas, por Gutiérrez y Vargas (2016).
- Diseños institucionales que generan falta de garantía sobre los derechos de propiedad rural. Por ejemplo, cuando el gobierno a través del INCODER extinguía el dominio sobre algunos grandes latifundios e iniciaba procesos de adjudicaciones, pero nunca las registraba. Por ello, la transferencia definitiva del derecho de dominio a favor de los campesinos no se llevaba a cabo. Otro ejemplo es la reducción del término para el vencimiento de la condición resolutoria o pérdida de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) de 12 a 10 años, establecida por la Ley 1152 de 2007.<sup>2</sup>

A los anteriores mecanismos causales se podrían agregar dos más, llamados por García y Vargas (2014):

- Circulo de información, que hace referencia al acceso a información privilegiada (por ejemplo, deudas con los bancos) que le permite a los actores despojadores ejercer presión sobre los campesinos.
- Circulo de poder, que hace referencia al conjunto de relaciones personales y contactos que tienen los presuntos actores despojadores con personas que están o estuvieron ubicadas en posiciones de poder gubernamental. En un nivel local esto implica relaciones con alcaldes, registradores de instrumentos públicos, notarios, etc.

La identificación de *mecanismos causales* es una herramienta teórica y metodológica utilizada en las ciencias sociales actuales para tratar de explicar fenómenos sociales. Un mecanismo causal es un conjunto de acontecimientos o hechos a pequeña escala, de aparición frecuente y fáciles de reconocer que, relacionados entre sí producen resultados más o menos similares en distintas situaciones (McAdam,

---

<sup>2</sup> La Ley 1152 de 2007, “Estatuto de Desarrollo Rural”, fue aprobada durante el gobierno del expresidente Álvaro Uribe Vélez y fue declarada inexecutable en su totalidad por la Corte Constitucional en Sentencia C-175 de 2009. En la Ley 135 de 1961 el término era de 15 años, en la Ley 160 de 1994 era de 12 años; y en la Ley 1152 de 2007, 10 años.

Tarrow y Tilly, 2005, Elster, 2010, Gerring, 2014).<sup>3</sup> Por ejemplo, el conflicto armado vivido en el Chocó y en el departamento del Magdalena son dos situaciones distintas, pero, al estar presentes un conjunto de mecanismos causales similares, en ambos casos se presentó despojo masivo de tierras por parte de grupos paramilitares (Gutiérrez y Vargas 2016).

### **C. Contrarreforma agraria: un concepto apropiado**

El despojo y el acaparamiento masivo de tierras por parte de actores armados y elites aliadas que ha ocurrido en muchas regiones del país en las últimas décadas, es un fenómeno que los medios y algunos académicos han denominado como una verdadera contrarreforma agraria (*El Tiempo*, 1993; Reyes, 1997; Duncan, 2006; León, 2009; Rodríguez, 2015; Ojeda, *et al.*, 2015).

Por ejemplo, para 1995 se estimó que un 11% de los predios rurales del país había sido adquiridos por narcotraficantes (Duncan, 2006). Así mismo, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, en un trabajo dirigido por Garay, *et al.* (2011) estimó que para 2010 el 40% de los desplazados había sido despojado de sus tierras. Esto implica que aproximadamente seis millones de hectáreas habían sido despojadas por actores legales o ilegales, lo que equivaldría al 15% de la superficie agropecuaria nacional.

Antes de entrar a definir la pertinencia del concepto de contrarreforma agraria para el análisis de la situación en los Montes de María, es necesario definir qué se entiende por reforma agraria. Oscar Oszlak (1971) define la reforma agraria como:

[...] un proceso de transformación socioeconómico que supone un esfuerzo masivo por incorporar a la población rural marginal en el seno de la sociedad, a través de cambios radicales en las estructuras de propiedad, tenencia y acceso a los medios de producción. Por lo tanto, toda reforma profunda involucra algún grado de privación de los sectores terratenientes en tanto debilita las bases de su poder económico y político. No debe extrañar, en consecuencia, que pocos intentos-reformistas hayan podido materializarse.

---

<sup>3</sup> “Fáciles de reconocer” no implica necesariamente que sean evidentes para cualquier persona. La expresión hace referencia a que cualquier persona que se dedique a estudiar un fenómeno social, con las herramientas propias de su disciplina, puede identificar los mecanismos.



Con base en esta definición, en Colombia nunca ha existido una verdadera reforma agraria (Duncan, 2006, Reyes, 2009, Gutiérrez, 2014). Esto no quiere decir, sin embargo, que no hayan existido intentos de reforma agraria. Pero si no ha existido una verdadera reforma agraria, ¿es, entonces, correcto hablar de una contrarreforma agraria?

El concepto de contrarreforma agraria es útil para el caso colombiano en general y para el montemariano en particular por los siguientes motivos:

- Por contrarreforma agraria no solo se hace referencia a la reversa que se aplica por el gobierno en turno a procesos previos en el que una reforma agraria fue exitosa o parcialmente exitosa. Tal es el caso ocurrido durante la dictadura de Pinochet en Chile con la reforma agraria impulsada por los anteriores gobiernos de Eduardo Frei y Salvador Allende (Chonchol, 2003)
- Por contrarreforma agraria se puede entender también un proceso mediante el cual se da una concentración masiva de tierras en pocas manos, la cual supera los pocos intentos reformistas que se hayan llevado a cabo. El caso colombiano es un ejemplo en América Latina de este tipo de “conservadurismo agrario, reforma agraria marginal o contrarreforma agraria” (García, 1973)
- Por contrarreforma agraria también podemos entender un proceso de concentración masiva de tierras en pocas manos en que un porcentaje importante de las tierras objeto de concentración son precisamente predios que en algún momento fueron objeto de programas de reformas agrarias por parte del Estado. Por ejemplo, cuando campesinos beneficiarios de adjudicaciones del INCORA o del INCODER fueron despojados de sus predios.

### III. METODOLOGÍA

Para la elaboración de este trabajo se revisaron 204 sentencias de restitución de tierras disponibles en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras a diciembre de 2016, proferidas por los tribunales de Cartagena, Carmen de Bolívar, Medellín, Cúcuta, Cali y Bogotá, relacionadas con predios que se encuentran ubicados en la subregión de los Montes de María.

Para analizar el contenido de las sentencias se construyó una matriz que contenía: 1) radicado; 2) tribunal; 3) ubicación del predio; 4) nombre del predio;

5) adjudicado por el INCORA/INCODER; 6) solicitante; 7) opositor; 8) fecha del abandono; 9) motivo del abandono; 9) fecha del despojo; y 10) resultado de la sentencia.

Los ítems permitieron identificar aspectos como:

- Si existían personas que aparecían señaladas por los campesinos como opositores en más de una sentencia.
- El porcentaje de predios abandonados y/o despojados que habían sido en el pasado adjudicados por el INCORA o el INCODER a campesinos.
- El período de tiempo donde más se concentraron los casos de abandonos.
- El período de tiempo donde más se concentran los casos de despojo.
- Los motivos por los cuales los campesinos tuvieron que abandonar sus predios.

Es necesario aclarar que no todas las sentencias fallan a favor del solicitante, es decir, a favor del campesino que se presume fue víctima de abandono forzado o despojo. Esto ocurre cuando el opositor –la persona que se presume puede estar involucrada con el abandono o despojo– logra probar su buena fe exenta de culpa. Por este motivo, las sentencias que se tuvieron en cuenta son aquellas en las que efectivamente el juez ordena que se restituya el predio al solicitante, y en las que, además, el opositor no pudo demostrar la buena fe exenta de culpa.

Además del análisis de las sentencias se revisaron fuentes secundarias, en particular diarios como *El Tiempo*, *El Espectador*, *El Universal* y *El Herald*, así como sitios *web* informativos como *Semana*, *W Radio* y *Caracol Radio*, y portales de investigación: *Verdad Abierta* y *La Silla Vacía*. También se revisaron las sentencias judiciales expedidas por la Corte Suprema de Justicia en contra de Álvaro García Romero y Salvador Arana, con el propósito de entender la relación de las elites políticas regionales con los actores armados.

Para complementar, profundizar y contrastar los hallazgos se entrevistó a una funcionaria de la Unidad de Restitución del Tierras del Carmen de Bolívar, a una funcionaria de la Secretaría de Víctimas de la Gobernación de Bolívar, y a un líder campesino de la región de los Montes de María, conocedor a profundidad de la historia y de los problemas de la zona baja de los Montes de María.

## IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS

### A. Primer ciclo, 1995 – 2005: Abandono masivo, despojo paramilitar selectivo y violencia de alta intensidad

Este primer período se caracteriza por abandono masivo de tierras y pocos casos de despojo masivo, producto de fuertes enfrentamientos entre la Fuerza Pública, el BHMM y las distintas guerrillas con asiento en la zona, que para este período eran las FARC-EP, el ELN y el ERP. La intensidad del conflicto se ve reflejada en el aumento en la tasa de homicidios, desplazamientos forzados y masacres (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario – OPPDH, 2003). En este período se presentaron algunos casos emblemáticos de despojo estratégico, oportunista, clientelista y punitivo por parte de los grupos narcoparamilitares, así como también se evidencian las primeras compras masivas de tierras por parte de empresarios. A continuación se describe de manera breve el accionar de los principales grupos armados con presencia en la zona durante el período de tiempo analizado.

#### 1. Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP)

A lo largo de la década de 1990 las guerrillas que hicieron fuerte presencia en la zona fueron principalmente las FARC-EP, el ELN y el ERP. El vacío que dejó la desmovilización del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y de la Corriente de Renovación Socialista (CRS) hacia comienzos de los 90 fue ocupado, poco a poco, por el ELN, que le dio prioridad al movimiento social y, a partir de 1994 por las FARC-EP, que empezaron a desplazar a sus frentes con presencia tradicional en el bajo Cauca hacia el departamento de Sucre (OPPDH, 2006b, p. 5).

En el lapso comprendido entre 1998 y 2004, las FARC-EP registraron una presencia activa en los Montes de María a través del Frente 35 (“Antonio José de Sucre”) que hacía parte del Bloque Caribe. Este frente operó en Sucre y Bolívar y estaba compuesto por aproximadamente 200 guerrilleros (OPPDH, 2003, p. 5). En la zona de Montes de María del departamento de Bolívar se localizó el Frente 37 (Benkos Biohó), perteneciente también al Bloque Caribe. Este operó a través de varias estructuras armadas: 1) la compañía móvil Pedro Góngora Chamorro, compuesta por un número aproximado de 57 guerrilleros; 2) la compañía Che Guevara, integrada por 30 hombres; 3) la compañía Palenque que con 35 efectivos actuó en el sector noreste del municipio del Carmen de Bolívar (*Ibid.*, p. 6).

Las FARC-EP fue la guerrilla que más combates registró entre 2000 y 2004 con la Fuerza Pública. Del lado de los Montes de María sucreños estos combates se registraron principalmente en Ovejas (22), Morroa (7), Chalán (6) y Los Palmitos (5) (*Ibid.*, p. 12). Así mismo, a esta guerrilla se le atribuyen actos como el atentado con un “burro bomba” en Chalán en 1996, donde murieron 11 policías; las masacres del municipio de Córdoba, Bolívar (*El Tiempo*, 1998); y la de Jesús del Monte, en 1999. Varios campesinos afirman que por el contexto de miedo que generó la masacre tuvieron que abandonar sus tierras (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, 2014; Distrito Judicial de Cartagena, 2014).

## **2. Ejército de Liberación Nacional (ELN)**

Otra guerrilla con presencia en la zona durante el período de tiempo analizado fue el ELN. Esta guerrilla logró implantar los frentes Alfredo Gómez Quiñónez y Jaime Bateman Cayón en la Mojana y los Montes de María respectivamente, ambos pertenecientes al Frente de Guerra Norte (OPPDH, 2006a, p. 5)

El frente Jaime Bateman Cayón estuvo conformado por 130 guerrilleros. Su área de operaciones correspondía al centro del departamento de Bolívar, municipios de San Juan Nepomuceno, San Jacinto y El Carmen de Bolívar (áreas generales de la Cuchilla de Huamanga, Loma Central, Mula Mamón, La Cansona) y los municipios de Ovejas, Los Palmitos y Colosó, en el departamento de Sucre (áreas generales de Pijiguay, Don Gabriel, Almagra, Zapato, La Cruceta, Naranjal, Arenal, Sabaneta y Oriente, Pechilín, El Bajo Don Juan, Calle Larga y La Lata) (OPPDH, 2003, p. 5)

A partir de 1998 el poder de fuego e influencia territorial del ELN se reduce debido a la acción de la Fuerza Pública en su contra y a la confrontación directa con el BHMM. Del 2000 al 2004 el ELN libró en la zona sucreña de los Montes de María 11 combates contra la Fuerza Pública. En particular, estos combates se presentaron en Corozal, Ovejas y San Pedro (2 en cada uno) y en Majagual, Galeras, Chalán, San Juan de Betulia y San Onofre (1 en cada uno) (OPPDH, 2006b, p. 12).

## **3. Ejército Revolucionario Popular (ERP)**

Además de las FARC-EP y el ELN, la otra guerrilla con presencia en la zona durante el período de tiempo analizado fue el ERP. Esta guerrilla surge en 1996 como una disidencia del eln, teniendo presencia inicialmente en el sur de Bolívar, norreste antioqueño y el suroriente de Sucre. Los jefes del frente eran los hermanos

Nixon y Rafael Simanca Navas. Producto de la presión armada de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en el sur de Bolívar, el ERP es obligado a replegarse y concentrar sus acciones en el centro del departamento, específicamente en la zona de los Montes de María y la Mojana sucreña (*Semana*, 2000).

Al ser una guerrilla que no pasó de los 60 hombres en armas, el ERP tuvo cada vez una actuación más marginal, reduciendo su presencia en el centro de Bolívar a través de la compañía Jaider Jiménez, correspondiendo su área de acción a los municipios de Carmen de Bolívar, Ovejas, Chalán y Colosó (OPPDH, 2003, p. 6). En un inicio recibió apoyo del Frente 35 de las FARC-EP y posteriormente fue absorbida por esta guerrilla en el 2000 (OPPDH, 2006a, p. 5). También actuó en la zona a través de la compañía Ernesto Che Guevara (Garzón, 2005, p. 3).

El ERP concentró su accionar en el secuestro extorsivo. Entre 1996 y 2004 fue el grupo guerrillero que, luego de las FARC-EP, realizó más secuestros en los Montes de María sucreños (OPPDH, 2006b, p. 26). No obstante, tanto el ELN como el ERP no son señalados por los reclamantes de tierras como grupos guerrilleros causantes de abandonos forzados de tierras, despojos o desplazamientos masivos (Funcionaria de la Oficina de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Entrevista). Esto también se pudo corroborar luego de la revisión de las sentencias de restitución de tierras.

#### **4. Narcotraficantes, paramilitares y narcoparamilitares: El Bloque Héroes de los Montes de María (BHMM)**

El paramilitarismo en esta región tuvo dos orígenes: uno terrateniente y otro narcotraficante. El primero hace referencia a que desde las décadas de 1970 y 1980 algunos hacendados armaron grupos de pistoleros para proteger sus haciendas de invasiones de campesinos espontáneas u organizadas por la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) (Reyes, 2009). Estos pequeños ejércitos privados eran llamados por algunos campesinos de los Montes de María como “bandas de pájaros” (*Vedad Abierta*, 2010d). Luego, en la década de 1990 los hacendados siguieron haciendo lo mismo ya sea de manera ilegal o de manera legal, bajo el amparo de la figura de las Cooperativas de Vigilancia Privada (CONVIVIR) para enfrentar ya no solo invasiones de campesinos, sino el acoso de las guerrillas presentes en la zona.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Las CONVIVIR fueron legales en Colombia entre 1994 y 1997. Durante el gobierno de Cesar Gaviria estas figuras fueron originalmente creadas por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, aunque en él no recibieron

El segundo origen tiene que ver con narcotraficantes que eran —o se convirtieron— en grandes hacendados. Desde la década de 1880 algunos narcotraficantes inician un proceso de compra masiva de tierras en muchas partes del país — incluyendo los Montes de María. Las compras podían tener dos finalidades, que no necesariamente eran excluyentes entre sí: 1) era una forma de lavado de dinero (Duncan, 2006, Reyes, 2009); y 2) también podía ser una forma de acceder a territorios estratégicos para el negocio del narcotráfico. Este último punto explica las compras de tierras hechas por los Hermanos Ochoa en San Onofre y Javier Piedrahita en San Antonio del Palmito: estos dos municipios contaban con una salida al mar a través del Golfo de Morrosquillo. También explica los predios comprados por Micky Ramírez y Ramiro “Cuco” Vanoy en Zambrano, y Salvatore Mancuso y Chepe Barrera en el Guamo, por la conexión de ambos municipios con el río Magdalena (Opción Legal, s. f.; GMH, 2010)

Al volverse hacendados, los narcotraficantes también se volvieron objeto de las acciones de las guerrillas, motivo por el cual reestructuraron y reforzaron sus ejércitos privados, algunos de los cuales también se escudaron en la figura legal de las CONVIVIR, mientras que otros siguieron actuando en la ilegalidad.

Con el propósito de establecer un solo grupo permanente que juntara las distintas CONVIVIR y grupos paramilitares que existían en la zona de los Montes de María y la Mojana, algunos hacendados, comerciantes, políticos y narcotraficantes auspiciaron la creación de una única estructura paramilitar que aglutinara las otras. Este propósito coincidió con el encargo efectuado por Carlos Castaño Gil a Salvatore Mancuso, dirigido a la unificación de los distintos grupos de autodefensas que operaban en el norte del país, en lo que se denominó Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia. Dicha acción empezó a consolidarse en el departamento de Sucre en 1996 (Corte Suprema de Justicia, 2010, p. 2)

---

ese nombre. Posteriormente, durante el gobierno de Ernesto Samper, el 27 de abril de 1995 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió una resolución que establecía que los servicios especiales de vigilancia y seguridad privada se denominarían “CONVIVIR”. La Corte Constitucional recibió una demanda de inconstitucionalidad en contra del Decreto 356, y de las CONVIVIR, el 14 de febrero de 1997. El 7 de noviembre de ese mismo año, la Corte decidió a favor de la constitucionalidad de dicho decreto. La Corte, sin embargo, le puso ciertas restricciones a la funcionalidad de las CONVIVIR y declaró inconstitucional la provisión que permitía a estos grupos cargar armas de porte restringido. En otras palabras, solo podían portar armas de uso personal y no aquellas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares. Ese mismo año el presidente de la Federación Nacional de las CONVIVIR ordenó desmantelarlas y darle fin a su existencia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, 1999).

Este grupo paramilitar adscrito al Bloque Norte de las AUC inicialmente se denominó Frente Rito Antonio Ochoa y posteriormente pasó a denominarse Bloque Héroes de los Montes de María (BHMM). Para el momento de su desmovilización en 2005, el BHMM se componía de tres estructuras principales: 1) el Frente Canal del Dique, al mando de alias “Juancho Dique”, cuyo verdadero nombre es Húbert Banquez Martínez, que se ubicó en municipios aledaños a este canal, teniendo un área de influencia desde las costas del mar Caribe del departamento de Bolívar hasta el municipio de El Carmen de Bolívar; 2) el Frente Central Bolívar, cuyo comandante era alias “Román Zabala”, llegado desde Urabá a liderar esta estructura en 2002 (aunque la información que apareció en prensa lo relaciona como el comandante del frente “Sabanas de Sucre y Córdoba”); y 3) el Frente Golfo de Morrosquillo, comandado por alias “Rodrigo Cadena” cuyo nombre real era Rodrigo Antonio Mercado Peluffo (Garzón, 2005, p. 1).

## 5. Combates entre paramilitares y guerrillas

Según el OPPDH (2003) entre 2000 y 2002 se produjeron 18 enfrentamientos entre el BHMM y las guerrillas. En Bolívar, los enfrentamientos se concentraron principalmente en El Carmen de Bolívar. El primero de ellos ocurrió en enero de 2000 en el corregimiento El Salado, entre subversivos del frente 37 de las FARC-EP e integrantes del BHMM, de los cuales cinco resultaron muertos. El segundo se produjo en agosto de 2001 en zona rural del corregimiento La Cansona y el caserío Mula, entre miembros del BHMM y subversivos de las FARC-EP, que produjo el desplazamiento de la población de cinco veredas hacia la cabecera municipal. El tercero también se llevó a cabo en agosto en el corregimiento Guamanga entre insurgentes de los frentes 35 y 37 de las FARC-EP y el BHMM, que secuestraron a 10 personas. El cuarto ocurrió en noviembre de 2002 en el corregimiento Guaymaral, entre integrantes del frente 37 de las FARC-EP y el BHMM (*Ibid.*, p. 7).

De igual forma ocurrieron varios enfrentamientos en el municipio de Córdoba. El primero, y más grave, se produjo en febrero de 2000 entre integrantes del BHMM, que dieron muerte a 12 subversivos del frente 37 de las FARC-EP y asesinaron a tres civiles. El segundo se registró en junio de 2000 en el corregimiento de San Andrés entre miembros de las autodefensas y subversivos del frente 37 de las FARC-EP, resultando muertas seis personas entre ellas alias “Nicolás”, uno de los cabecillas de las autodefensas en la zona. El tercero tuvo lugar en la finca El Guasimal, en noviembre de 2001 entre miembros del BHMM y subversivos del frente 37 de las

FARC-EP. El cuarto se libró en enero de 2002 en el corregimiento Tacamocho, luego de que integrantes de los frentes 35 y 37 de las FARC-EP asaltaran la finca Aguas Vivas (OPPDH, 2003, p. 8).

En San Jacinto, en septiembre de 2002 subversivos del ELN y del ERP, se enfrentaron con el BHMM dando de baja a 17 de sus integrantes, en los sectores Lajitas y Mula. En Sucre, la mayoría de los choques entre el BHMM y las guerrillas se produjeron en Ovejas. El primero en febrero de 2000, en los corregimientos Flor del Monte, San Rafael y Canutal. El segundo en agosto de 2002 en el corregimiento Chengue, entre miembros del BHMM y subversivos del frente 35 de las FARC-EP; en noviembre de 2002 se vuelve a registrar el enfrentamiento entre miembros de las BHMM y subversivos de las FARC-EP. En San Onofre los enfrentamientos entre las autodefensas y los integrantes del frente 35 de las FARC-EP, causan el desplazamiento de 200 personas procedentes del corregimiento de Cañas Frías y sus alrededores (OPPDH, 2003, p. 9).

## 6. Explicando el abandono masivo de tierras

Producto del análisis de 204 sentencias de restitución de tierras se encontró que la mayor parte de abandonos forzados de tierra tuvieron lugar en el período comprendido entre 1995 y 2005 (Gráfico 1).

Pero, ¿qué explica que durante este período se hayan presentado más casos de abandono que de despojo? Las Reglas 1 y 3, descritas en la Sección II, y propuestas por Gutiérrez y Vargas (2016) responden esta pregunta.

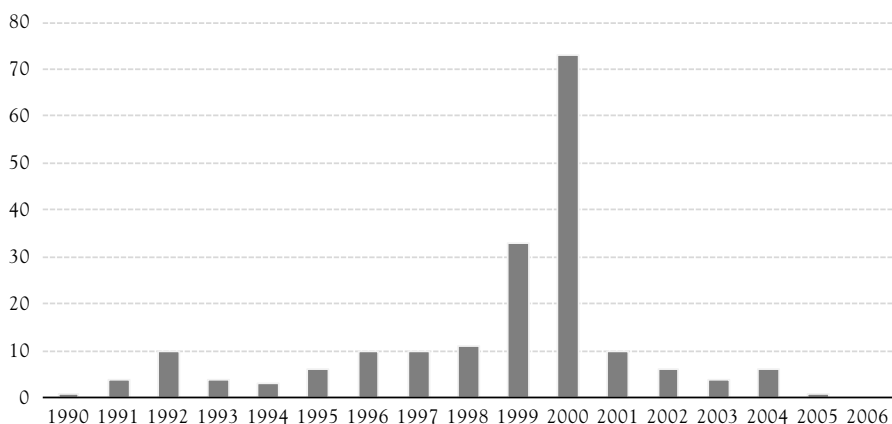
- Regla 1: Donde hubo alianzas orgánicas entre élites rurales legales (políticas o económicas) y grupos paramilitares aumentaba la probabilidad de que se presentara despojo masivo tierras.

En efecto, como lo demuestran las sentencias proferidas por la Corte Suprema de Justicia en contra de Álvaro García Romero y Salvador Arana (Corte Suprema de Justicia, 2009 y 2010), una parte de las élites políticas de la región de los Montes de María participaron, no solo en la creación y sostenimiento del BHMM, sino que además hacían parte activa de sus estructuras de mando:

No cabe duda que quienes fungían como voceros políticos legalmente reconocidos, que inclusive escalaron posición dirigente, realmente hacían parte de la cúpula de



GRÁFICO 1  
 Montes de María: Número de casos de abandono  
 forzado de tierras, 1990 – 2016



**Fuentes:** Elaboración propia con base en sentencias de restitución de tierras.

los grupos paramilitares y en tal condición integraban el directorio de mando que diseñaba, planificaba, proyectaba, forjaba e impulsaba las acciones que debía desarrollar la empresa criminal en aras de consolidar su avance y obtener más réditos dentro del plan diseñado (Corte Suprema de Justicia, 2009, p. 106).

Pero si la primera regla de Gutiérrez y Vargas (2016) se cumple ¿por qué en los Montes de María no se registraron casos de despojo masivo y sí de abandonos masivos durante éste período de tiempo? En la tercera regla se encuentra la respuesta a ese interrogante:

- Regla 3: La actividad de despojo del grupo paramilitar es menor o desaparece en territorios disputados con las guerrillas (no necesariamente con otros paramilitares).

Tal como se observó antes, cuando se describió el accionar de las FARC-EP, del ELN y del ERP, el período comprendido entre 1995 y 2005 se caracterizó por fuertes enfrentamientos entre las guerrillas y los grupos paramilitares, precisamente por la decisión de estos últimos de incursionar con fuerza en la zona a través de una estructura unificada a partir de 1996.

En este orden de ideas, durante el período en mención (1995 – 2005) no se presentaron altos índices de despojo en la región, porque el territorio siguió fuertemente disputado entre las guerrillas y los grupos paramilitares. No es un dato menor que para 2005, fecha en la que se desmovilizó el BHMM, las guerrillas de las FARC-EP y el ELN todavía hacían presencia en la región. La acción de los paramilitares hizo retroceder y debilitar a las guerrillas, mas no las pudo derrotar.

Por otro lado, la intensidad de los enfrentamientos evitó la llegada masiva de empresarios a comprar tierras, pero no impidió que algunos de ellos iniciaran procesos de compra. Un ejemplo fue Agropecuaria Tierras de Promisión de Álvaro Echeverría, que compró en 2001 3.000 hectáreas en la zona rural del municipio Córdoba (García y Vargas, 2014, p. 32). Por su parte, un año antes, en 2000, se inician los cultivos de palma de aceite en la zona de María La Baja. En ese momento pequeños y medianos productores crean la primera alianza: “Asopalma uno” con el acompañamiento de “Promotora Hacienda Las Flores” (Aguilera, 2014; p. 120). Esta promotora es propiedad del exministro de agricultura Carlos Murgas (*El Espectador*, 2012a). En otras palabras, surge una llegada (no masiva) de empresarios a realizar compras masivas de tierras.

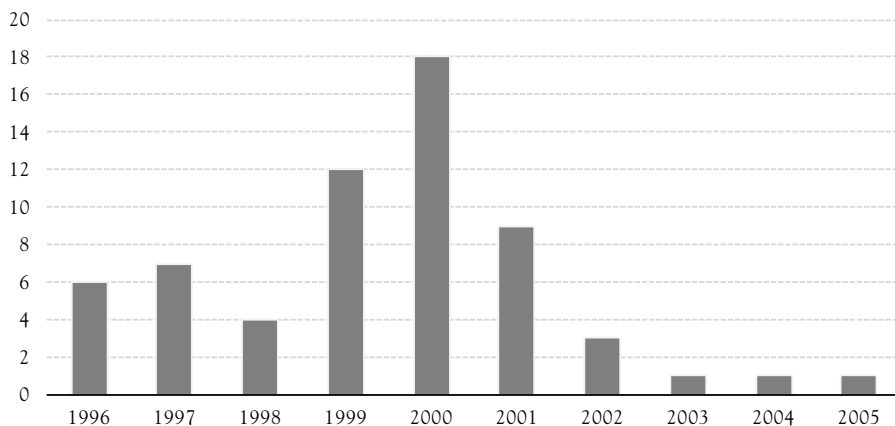
Tal como se puede extraer de las sentencias de restitución de tierras, el abandono forzado por parte de muchos campesinos en la región fue producto del contexto de miedo y terror que se vivía en los Montes de María. Los combates entre guerrillas y paramilitares, masacres cercanas, asesinatos de vecinos y familiares o amenazas directas fueron las causas de ese miedo. Como una evidencia de ello, los Gráficos 1 y 2 muestran cómo los años donde más se presentaron abandonos masivos de tierras son los años que coinciden con los casos de masacres en la región (1999 y 2000 respectivamente).

## **B. San Onofre: la excepción a la regla**

La información que arrojan las sentencias sugiere que el despojo no fue una práctica masiva del BHMM, como sí lo fue para otros grupos paramilitares como el Frente Alex Hurtado del Bloque Bananero en el Urabá, el Bloque Norte en el Magdalena o el Bloque Centauros en el Meta y Casanare (Gutiérrez y Vargas, 2016). Sin embargo, que no se haya dado un despojo masivo no implica que no se hayan dado casos de despojo.

Un ejemplo es el de la finca La Barcelona en San Jacinto, Bolívar. Los predios de esta finca habían sido entregados a campesinos beneficiarios de programas de

GRÁFICO 2  
Montes de María: Número de masacres, 1996 – 2005



**Fuentes:** Elaboración propia con base en datos de *Verdad Abierta*.

reforma agraria por parte del INCORA. El 20 de agosto de 1996 paramilitares del BHMM hicieron su arribo y asesinaron a Julio César Moreno de 40 años lo que provocó el éxodo de cerca de 96 familias. La justificación de los paramilitares fue decir que eran predios de “sapos de la guerrilla” (Toscano, 2017). Este ejemplo puede configurar un caso de despojo punitivo.

Salvo el caso reseñado del predio La Barcelona, la mayor cantidad de despojos paramilitares documentados en prensa y en investigaciones de diversas ONG no se encuentran ubicados en las zonas montañosas como San Jacinto o El Carmen de Bolívar. Por el contrario, se ubican en las zonas más bajas, especialmente concentrados en San Onofre y sus áreas cercanas, cometidos por Roberto Mercado Pelufo, alias “Cadena”.

Desde muy temprano el BHMM controló este territorio costero, plano y poco montañoso a través del Frente Golfo de Morrosquillo, haciendo retroceder a las guerrillas hasta las zonas más montañosas. Mientras, en los municipios de los Montes de María ubicados en la troncal del río Magdalena y en la zona de montaña, hacían incursiones, cometían masacres, y tenían fuertes enfrentamientos con las guerrillas. Particularmente en San Onofre se asentaron, produciendo poco a poco un orden social que les permitió regular la vida cotidiana de los pobladores (*Verdad Abierta*, 2011).

Al haberse convertido desde muy temprano en el actor armado hegemónico en el Golfo de Morrosquillo por haber expulsado a las guerrillas, en este caso no aplicaría la Regla 3 de Gutiérrez y Vargas (2016). Por ende, la existencia de casos de despojo activo por parte de este grupo paramilitar serían esperables.

En las zonas más montañosas –San Jacinto, por ejemplo– se presentaron menos casos de despojo activo, producto de los fuertes combates entre paramilitares y guerrillas, y los pocos que hubo estaban relacionados precisamente con retaliaciones a supuestos colaboradores de la guerrillera. De otro lado, en las zonas más planas y costeras, como San Onofre, al convertirse el paramilitarismo en el actor hegemónico, se observaron más casos de despojos en sus distintas modalidades: estratégico, oportunista, clientelista y punitivo.

El *modus operandi* utilizado por Roberto Mercado Pelufo, alias ‘Cadena’, para despojar las tierras en San Onofre –a grandes rasgos– consistía en: 1) miembros de la organización armada amenazaban a los propietarios de los pequeños inmuebles, quienes entregaban los predios por sumas irrisorias; 2) para dar una apariencia de legalidad a la negociación, levantaban escrituras públicas, frente a las que no existía en muchos casos uniprocendencia entre la firma de los propietarios y los otorgantes de los títulos; y 3) para finalizar, estas irregularidades se llevaban a cabo con la anuencia del Notario Único de San Onofre, Iván Ricardo Palomino Otero y su secretaria Ana Miguelina Blanco Silgado (Corte Suprema de Justicia, 2012).

A continuación se describen algunos casos de despojo estratégico, oportunista, clientelista y punitivo encontrados en el municipio de San Onofre y su área cercana.

### **1. Despojo estratégico: fincas La Alemania y El Palmar**

Los casos de las fincas La Alemania y El Palmar, en San Onofre, son ejemplos de despojo estratégico por parte del BHMM (GMH, 2010). Más de 50 familias que vivían en la finca La Alemania fueron forzadas a salir por los hombres de “Cadena” en el 2000 (*Verdad Abierta*, 2010a). Por otro lado, desde 1998 los paramilitares de “Cadena” se apoderaron de la finca El Palmar, propiedad de la familia Rhenals (*Verdad Abierta*, 2010b; Martínez, 2007; *El Tiempo*, 2006a). En ambos predios la estructura paramilitar instaló bases de operaciones militares. Además, los territorios eran estratégicos para las actividades relacionadas con el narcotráfico al ser San Onofre un municipio costero.

El despojo de la finca La Alemania puede tener elementos tanto de despojo estratégico como de despojo punitivo. Esto es porque, si bien la finca fue despojada para ser utilizada como campamento del BHMM, también hay que señalar que las 52 familias que conformaban la Empresa Comunitaria Alemania, propietaria de las 556 hectáreas de la finca, habían sido adjudicatarias de esos predios por parte del INCORA en el marco de procesos de reforma agraria en 1997. En 2009 circularon versiones en San Onofre acerca de miembros de las “Águilas Negras” que entrarían a la vereda La Alemania y asesinarían a los campesinos que habían retomado sus tierras. Desde el momento en que fueron despojados hasta 2010, 15 integrantes de las familias reclamantes habían sido asesinados (*Verdad Abierta*, 2010a).

## **2. Despojo oportunista: finca La Constancia**

A esta descripción corresponde el caso de la familia Acosta Paternina propietaria de la finca La Constancia. Esta finca se transfirió a Rubén Gutiérrez Silgado, testaferro del jefe paramilitar “Cadena”, mediante la firma de una escritura pública en blanco. En este caso, la familia había recibido una oferta de compra del predio por un precio inferior al avalúo comercial; al rechazo inicial de esta oferta, siguieron una serie de amenazas y hostigamientos contra los titulares de los derechos sobre el predio (MOVICE, 2010).

## **3. Despojo clientelista: finca Nuevo Mundo**

El caso de la finca Nuevo Mundo, propiedad de la familia Wilches, se puede señalar como un ejemplo de despojo clientelista. Mafaldo Wilches y su hijo Juan Ignacio Wilches, tenían hipotecada la finca Nuevo Mundo; para cancelar la deuda se habían postulado y habían sido admitidos al Programa de Reactivación Agropecuaria (PRAN). Cuando adelantaban los trámites pertinentes para acceder a esta iniciativa gubernamental, se enteraron de que la finca había sido subastada en un remate ficticio entre el 18 y el 21 de noviembre de 2002. Este remate se realizó sin conocimiento previo de la familia Wilches y sin existir otros postulantes, teniendo en cuenta que se había anunciado que esa finca era para Rodrigo Mercado Pelufo, alias “Cadena”. La finca Nuevo Mundo fue adquirida en aquel supuesto remate por Nelson Stand Berrío, diputado del departamento de Sucre en aquel momento (MOVICE, 2010). El exdiputado hacía parte del Movimiento Nacional

Progresista y trabajó con el exsenador Álvaro García Romero, consiguiendo más de 13.708 votos para llegar a la Asamblea de Sucre (Guerra, 2007). Stan Berrio fue condenado por concierto para delinquir agravado por sus vínculos con el BHMM (*El Tiempo*, 2007; *El Espectador*, 2015)

Alias “Cadena” adquirió diferentes predios aledaños a la finca Nuevo Mundo, para posteriormente englobarlos en uno solo conocido como “La Setenta” o “El Porvenir” con una extensión superior a las 234 hectáreas (Corte Suprema de Justicia, 2012). El despojo de la finca Nuevo Mundo tiene elementos tanto de despojo clientelista —a favor de la elite política cercana al BHMM— como de despojo oportunista, pues luego de tenerla el exdiputado Stand Berrío, fue legalizada a favor de “Cadena” mediante documentos falsos y firmas adulteradas que correspondían a personas fallecidas (*El Tiempo*, 2006b).

#### **4. Despojo punitivo: finca El Cucal**

Pese a que está ubicada en el municipio de María La Baja, se tuvo en cuenta el caso de la finca El Cucal por estar localizada en los límites con San Onofre. Esta finca fue ganada por los campesinos producto de las luchas de la ANUC en la década de 1980. El Estado extinguió el dominio que tenía el hacendado sobre la finca para iniciar los procesos de adjudicaciones a los campesinos. El hacendado, luego de conocer esta decisión, según lo indican los campesinos mismos, expresó: “se pueden quedar con la tierra, pero esta me las pagan algún día” (Líder campesino, Entrevista).

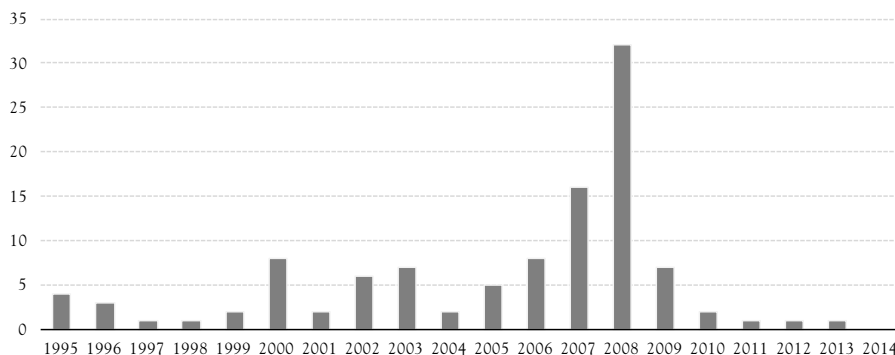
El 28 de diciembre de 1997 llegó a la propiedad un grupo 30 paramilitares vestidos de camuflados y reunieron en la casa central de la finca a todos los campesinos que tenían parcelas adjudicadas por el INCODER. Luego de golpear y torturar al líder campesino de la ANUC, Máximo Ariza, procedieron a asesinarlo en frente de todos los allí presentes. Los paramilitares afirmaron que ellos (los campesinos) habían obtenido esa finca con ayuda de la guerrilla, motivo por el cual acusaron a Máximo de ser auxiliador de esta (guerrilla). Afirmaron, también, que debían abandonarla o todos morirían (Líder campesino, Entrevista).

### C. Segundo ciclo, 2005 – 2013: despojo jurídico masivo y violencia de baja intensidad

Este segundo momento se caracteriza por una disminución en los casos de abandono forzado producidos por guerrillas o paramilitares, pero un aumento en los casos de despojo (Gráfico 3), específicamente de un tipo en particular: el *despojo jurídico masivo*.

En el marco de la política de seguridad democrática del expresidente Álvaro Uribe Vélez en sus dos periodos de gobierno, se da la desmovilización del BHMM en 2005, así como el desmantelamiento de los Frentes 35 y 37 de las FARC-EP producto de la muerte de Martín Caballero en 2007, y de los reductos del ELN y el ERP. Mientras organizaciones de la sociedad civil critican la militarización excesiva del territorio por parte del Estado, se da una llegada masiva de empresarios que buscan comprar muchas tierras aduciendo mejoras en las condiciones de seguridad en el territorio, lo que se ve reflejado en la entrada en operación de la planta extractora de aceite de palma en 2006 y el interés de ARGOS S.A. por la siembra de teca en la región. Ante el inminente riesgo de presentarse desplazamientos como consecuencia de la compra masiva de tierras, los Comités de Atención Integral a la Población Desplazada (CAIPD) emiten medidas cautelares para proteger algunos predios en los Montes de María.

GRÁFICO 3  
Montes de María: Número de casos de despojo de tierra,  
1995 – 2014



Fuentes: Elaboración propia con base en sentencias de restitución de tierras.

## **1. Gobernabilidad militarizada: las administraciones de Álvaro Uribe Vélez (2002 – 2010)**

En 2002 el gobierno de Uribe en el marco de su Política de Defensa y Seguridad Democrática y al amparo del Estado de Conmoción Interior (establecido mediante el Decreto 1837 de 2002, y vigente hasta el 30 de abril de 2003), declaró, a través del Decreto 2929 del 3 de diciembre de 2002, a 26 municipios ubicados en los departamentos de Bolívar y Sucre como Zona de Rehabilitación y Consolidación del orden público (ZRC) (Porras, 2014). De los Montes de María, algunos de los municipios que hicieron parte de la ZRC fueron: El Carmen de Bolívar, Córdoba, El Guamo, Mahates, María La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Colosó y Chalan (OPPDH, 2006b).

Algunos de los objetivos de la ZRC en los Montes de María fueron: 1) el incremento en el pie de fuerza con más policías y soldados campesinos en los cascos urbanos; 2) el restablecimiento de la presencia de la Fuerza Pública en Colosó y Chalán, donde la guerrilla incursionaba con frecuencia sin que hubiera forma de contenerla; y 3) la entrada en operación de cinco escuadrones contraguerrilla. Así mismo, el desarrollo de numerosas operaciones militares, que lograron una mayor contención de los grupos subversivos que operan en la zona y la desactivación de un número elevado de artefactos explosivos y campos minados (OPPDH, 2003, p. 9).

Pese a que la implementación de la política de seguridad democrática trajo consigo un retroceso importante de las guerrillas en la zona y mayor control por parte del Estado en el monopolio de la fuerza, la implementación de medidas como la ZRC provocó fuertes críticas por parte de pobladores, organizaciones de la sociedad civil (Raigozo, 2006) y organismos internacionales (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia – OACNUDH, 2004), relacionadas con posibles violaciones de derechos humanos producto de la militarización de la zona (detenciones arbitrarias, torturas, etc.).

Luego de la desaparición de las ZRC el Gobierno persistió en su objetivo de lograr el restablecimiento del orden público.<sup>5</sup> El significativo aumento de las

---

<sup>5</sup> La Corte Constitucional, en su sentencia C-327 del 29 de abril de 2003, declaró inconstitucional una nueva prórroga del Estado de Conmoción Interior. Como consecuencia del fallo de la Corte Constitucional, no sólo quedó sin vigencia el Estado de Conmoción Interior, sino también las Zonas Especiales de Rehabilitación, incluyendo la de Montes de María (Revenga y Girón, 2004).



tropas y la desmovilización del BHMM marcaron un nuevo escenario para la región a partir de 2005, cuando disminuyó el número de homicidios y se debilitaron los frentes insurgentes. Los logros militares más importantes fueron la desmovilización del ERP y el debilitamiento del ELN y de los frentes 35 y 37 de las FARC-EP (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2010).

Según de los Ríos, *et al.* (2012), la Fuerza Pública, para lograr hacerse con el control territorial, desarrolló estrategias de control social sobre la población, materializadas en: confinamiento a comunidades, controles de la movilidad, supervisión en la compra y abastecimiento de alimentos de la población, estigmatización de pobladores, capturas sin aparente orden judicial. Estas acciones, junto a la estrategia de “Redes de Informantes” –supervisadas por el Ejército–, llevaron a desestabilizar los movimientos sociales y comunitarios en la región.

Al control sobre la movilidad, alimentos, víveres, medicinas, etc. (para evitar su posesión por parte de las guerrillas) se sumó la fumigación aérea de los cultivos de aguacate, ñame, yuca y pan coger (Raigozo, 2006). Esto afectó no solo a los posibles cultivos de coca que existiesen en la zona, sino también a la seguridad alimentaria de los pobladores.

En la segunda administración de Uribe fue creado el Centro de Fusión Integral o Centro de Coordinación de Acción Integral (CCAI) de la Presidencia de la República en los Montes de María. La intervención del CCAI abarcó los municipios de El Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas y San Onofre, y fue liderada inicialmente por militares, quienes realizaron obras de infraestructura, ciclos de formación y capacitación, y actividades deportivas y de recreación. En los mismos cuatro municipios, la Agencia de Desarrollo del gobierno de los Estados Unidos (USAID por sus siglas en inglés) desarrolló un programa de cooperación de USD \$36 millones. Bajo la coordinación en su momento de Acción Social, se impulsaron acciones cívico-militares en torno a proyectos alternativos de desarrollo económico y de restablecimiento de la población desplazada. Por este motivo, la región de los Montes de María fue considerada por el gobierno como un emblema de la seguridad y el restablecimiento de un territorio (PNUD, 2010, p. 33).

Paralelamente a las organizaciones cívicas, comunitarias y campesinas que ya existían, la fuerza pública incentivó la creación de nuevas organizaciones sociales, como una estrategia cívico-militar de acercarse a las comunidades; pero también de dividir las, infiltrarlas y cooptarlas (Líder campesino, Entrevista; PNUD, 2010).

La vida civil de los habitantes de estos municipios, discursiva y presencialmente, estaba permeada por un ambiente militarizado (González, 2012, p. 129). La

situación vivida en los Montes de María, primero con la ZRC y luego con la declaratoria de Zona de Consolidación, pese a que mejoró la percepción de seguridad, no conllevó necesariamente la consolidación de una gobernabilidad más democrática. Como se pudo apreciar, el desmantelamiento de las guerrillas y la desmovilización de los paramilitares implicó más bien en algunas comunidades el paso de gobernabilidades insurgentes y paramilitares, a gobernabilidades militarizadas o pretorianas (Mercado, 2014) como consecuencia de la participación activa que empezó a tener la Fuerza Pública en los procesos de gobernabilidad local.<sup>6</sup>

## 2. Explicando el despojo jurídico masivo

Como se pudo comprobar luego de la revisión de las sentencias de restitución de tierras, la mayor cantidad de casos de despojo se concentraron en el período comprendido entre 2005 y 2013. En este período el tipo de despojo más usual fue el despojo por negocio jurídico. Por la envergadura del fenómeno, en este artículo es llamado “despojo jurídico masivo”. Este fenómeno se presentó pese a las medidas de protección sobre los predios de la región impartidas por el Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada (CDAIPD).

La mejora en las condiciones de seguridad, producto de la gobernabilidad militarizada impuesta por el gobierno del expresidente Álvaro Uribe, generó incentivos para que antiguos pobladores pudiesen retornar, pero también para que empresarios provenientes del interior del país, identificados por los pobladores como “cachacos” o “paisas”, iniciaran compras masivas de tierras.

Los CAIPD del orden municipal y departamental habían sido convocados en pocas regiones del país y sus intervenciones habían sido de corto alcance frente a la magnitud del abandono forzado y el despojo. Por el contrario, los Montes de María –especialmente el Carmen de Bolívar– era una de las zonas del país donde los CAIPD funcionaban regularmente, en la medida en que era una de las zonas priorizadas por el proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de Acción Social. El objetivo era acompañar la implementación del Decreto 2007 de 2001, reglamentario de la Ley 387 de 1997, para proteger jurídicamente las tierras que habían sido abandonadas o estaban en riesgo de serlo por la situación de violencia (Funcionaria de la Oficina de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Entrevista).

---

<sup>6</sup> Para entender las diferencias entre gobernabilidades civiles y los distintos tipos de gobernabilidades armadas (pretorianas, militarizadas, rebeldes, insurgentes y paramilitares), se puede consultar Mercado (2014).

En 2008 el CAIPD emitió, mediante el Acta No. 1 del 3 de octubre, la declaratoria por desplazamiento para toda la zona baja de El Carmen de Bolívar. En ella se protegieron 189 predios y 208 derechos sobre un total de 4.779 hectáreas incluidos en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA) y referenciados ante las oficinas de registro de instrumentos públicos para que la medida de protección fuera inscrita en los folios de matrícula correspondientes (Funcionaria de la Oficina de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Entrevista).

Pese a que el Comité emitió esta protección para limitar la enajenación o transferencias de inmuebles rurales, esta no fue inscrita en varios predios. En otros, se inscribió después de hechas las ventas, o fue levantada de manera irregular (Tribunal Superior de Antioquia, 2016).

Los empresarios foráneos (“cachacos” o “paisas” ) fueron atraídos tanto por las nuevas condiciones de seguridad de la zona, como por el colapso de los precios de la tierra. A través de intermediarios, algunos oriundos del Carmen de Bolívar como Jairo Bayuelo o Teobaldo Meza (Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, 2016a y 2016b), o a través de actuaciones irregulares de algunas autoridades locales y manipulación de información privilegiada (Tribunal Superior de Antioquia, 2016), diversos empresarios ubicaron potenciales vendedores de tierras con derechos de propiedad sobre predios rurales, incluidos aquellos del Fondo Nacional Agrario o aquellos sobre los que se habían asentado por generaciones en calidad de poseedoras, para comprarle sus tierras (Funcionaria de la Oficina de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Entrevista).

Cuando fueron emitidas las medidas de protección por parte del CDAIPD ya había iniciado la atracción inversionista y algunos de los nuevos compradores terminaron siendo cobijados por las medidas de protección (especialmente por los informes de predios en las medidas de protección colectiva). No obstante, hubo muchas otras transacciones que, en su lugar, se produjeron después de emitida la declaratoria y por consiguiente, en principio no podía perfeccionarse la transferencia del dominio, en la medida en que esto obliga a un trámite ante los CAIPD (Funcionaria de la Oficina de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Entrevista).

Tomando como referencia las sentencias de restitución de tierras, entrevistas y el informe elaborado por la Superintendencia de Notariado y Registro (2012), las modalidades y mecanismos causales asociados al despojo jurídico masivo presen-

tes en los Montes de María se pueden resumir en: 1) cooptación de funcionarios públicos; 2) manejo de información privilegiada, relacionado con infracciones a la normatividad vigente en materia de manejo de deudas y confidencialidad de la información de población desplazada; y 3) infracciones a la normatividad agraria de las tierras rurales adjudicadas por el Estado e infracciones a la normatividad vigente sobre protección de tierras abandonadas por la violencia.

### 3. Cooptación de funcionarios públicos

Gutiérrez (2014) sostiene que el despojo masivo de tierras en Colombia implica conexiones políticas. Esto quiere decir que, no importa si el despojador es un actor armado o un empresario, para legalizar el despojo y el acaparamiento de tierras se necesitan conexiones políticas y burocráticas.

En los Montes de María se han identificado cerca de 1.600 casos de irregularidades en trámites de transferencia y tenencia de tierras según informó el Ministerio de Agricultura (2012). Los presuntos ilícitos tienen que ver con infracciones en municipios de Bolívar y Sucre a las normas de protección de tierras por desplazamiento forzado, inobservancia de prohibiciones para la venta de predios objeto de reforma agraria y fraudes en los procesos de transferencia de bienes pertenecientes al Fondo Nacional Agrario. Según se reveló, en la comisión de las irregularidades habrían participado registradores, notarios, funcionarios del INCODER, de las alcaldías, de los CAIPD, intermediarios, particulares y empresas (*Semana*, 2011).

En diciembre de 2011 el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar imputó cargos a varios funcionarios públicos podrían estar implicados en la supuesta venta ilegal de 530 predios en los Montes de María, lo que equivale a unas 4.300 hectáreas aproximadamente (Castro, 2011).

Lo ocurrido en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar sirve para analizar el caso de los registradores. Esta oficina se abstuvo de inscribir la medida de protección emitida por el CAIPD en una porción significativa de predios de la zona rural de El Carmen de Bolívar. De otra parte, en casos en los que inicialmente hizo la anotación, después procedió a levantar la medida sin el cumplimiento de los requisitos legales (Funcionaria de la Oficina de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Entrevista).

Los predios Cuba, Se Verá, La Estancia, La Reforma, Cubita, Turquía y Bélgica, localizados en los Montes de María, inicialmente fueron adquiridos por miembros

de la familia de la entonces registradora de instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar, Ana Regina Güete Herrera, y sobre ellos se presentaron actos jurídicos de englobe, división material, ventas, inscripción de medidas cautelares y cancelación de inscripciones. Además de omitirse la inscripción de medida de protección colectiva en algunos de ellos (que deberían estar protegidos), también se presentaron irregularidades en el procedimiento de dichos registros (Superintendencia de Notariado y Registro, 2012, p. 433).

Las acciones realizadas por parte de la registradora para beneficiar a terceros y a familiares se puede resumir en: 1) no inscribir la medida de protección porque “no existían los folios de matrícula inmobiliaria de los predios”, esto sucedió sobre todo en los casos de desenglobe y fraccionamiento; y 2) al no inscribir la medida de protección oportunamente –a pesar de haber recibido la resolución a tiempo– la consecuencia fue que la protección terminó cobijando a los compradores y no a la persona o comunidad en situación de desplazamiento (Funcionaria de la Oficina de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Entrevista).

Por esta razón, la Procuraduría suspendió del cargo a la registradora de instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar, Ana Regina Güete Herrera, a quien se le imputaron cargos como destrucción, supresión y ocultamiento de documento público en concurso con fraude procesal y peculado por apropiación, por acción y por omisión (*El Universal*, 2012c). En la misma investigación fue vinculado el hermano de la exregistradora, Joaquín Güete, quien fue alcalde del municipio de San Jacinto en Bolívar (*El Universal*, 2011).

También se puede analizar los casos de la Notaría de San Jacinto y la Notaría de San Onofre. María Patricia Soto Dueñas, juez de Control de Garantías en Segunda Instancia de El Carmen de Bolívar, ordenó en 2011 la captura del notario único de San Jacinto, Alberto Jacinto Vásquez Vásquez, en la audiencia de apelación solicitada por la Fiscalía Tercera Anticorrupción Especializada de Bogotá, en el proceso por presunta venta ilegal de tierras en los Montes de María. La fiscal tercera delegada de Bogotá, María Isabel Mamanché Junca le imputó los delitos de prevaricato por omisión, falsedad en documento público, falsedad material en documento público, falsedad ideológica en documento público y abuso de función pública (*El Universal*, 2012a).

Es importante señalar que este mismo notario había sido investigado con anterioridad por facilitar la legalización del despojo de tierras por parte de paramilitares en el Urabá. El 24 de mayo del 2000 certificó la escritura mediante la cual el fallecido Lino Antonio Díaz Almario, representado mediante poder por Danilo Pacheco de la Hoz, vendía en 2 millones de pesos a la Asociación de Pe-

queños Cultivadores de Palma de Aceite de Urabá el predio Santa Teotista, de 18 hectáreas, ubicado en la vereda Llano Rico de Riosucio (Chocó), que el INCORA le adjudicó en 1990. Lino Díaz había muerto ahogado en el río Curvaradó en el Chocó en 1995, según su familia, “en dudosas circunstancias”. Javier Morales Estrada, el comprador del predio de Lino Díaz, quien se identificó como representante de una asociación de palmicultores, resultó ser paramilitar del bloque Élmer Cárdenas de las autodefensas (*El Tiempo*, 2011).

Por su parte, Iván Ricardo Palomino Otero, notario único de San Onofre y su secretaria, Ana Miguelina Blanco Silgado, fueron detenidos por la fiscalía acusados de falsedad ideológica y material en documento público, prevaricato por acción, desplazamiento forzado y concierto para delinquir. Las informaciones indican que en sus despachos se legalizaron varios de los predios despojados por Rodrigo Mercado Peluffo, alias “Cadena” (*El Tiempo*, 2006b; *Caracol Radio*, 2012; Corte Suprema de Justicia, 2012).

El CAIPD del Carmen de Bolívar recibió muchas solicitudes de levantamiento de medidas de protección y a conceder algunas de manera irregular. Un ejemplo se encuentra en la Sentencia de Restitución de Tierras (radicado 132443121001-201400004-01), donde se señala que el Comité expidió la Resolución No. 010 con fecha 28 de enero de 2010, que otorgaba autorización a la señora Pérez de Mora para vender el predio denominado “Parcela” del sector Borrachera, al Fideicomiso 732-1359 constituido por Cementos ARGOS S.A. y administrado por la Fiduciaria Fiducor S.A., sin que a la postre la señora Mora hubiera acreditado ante el Comité la propiedad sobre el predio para la fecha en que se expidió ese acto administrativo (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, 2016, p. 37).

#### **4. Información privilegiada sobre las deudas de los campesinos**

La Ley 160 de 1994, en el marco de programas de reforma agraria, adjudicó a varios campesinos diversos predios que serían pagados por el INCODER (70%) y por el mismo campesino (30%). Sobre los campesinos que sufrieron abandono y despojo en los Montes de María, recaían además las presiones de las empresas privadas que compraron las deudas del INCODER (Funcionaria de la Oficina de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Entrevista).

Como señalan García y Vargas (2014), un posible mecanismo asociado al despojo de tierras es el llamado círculo de información. Este término hace referencia al acceso a información privilegiada, como los datos de los deudores, que les permite a los actores despojadores poder identificar y presionar a los campesinos.

Con respecto a las deudas que tenían los campesinos con el Estado, la cartera que en su momento manejó el INCORA fue pasada al INCODER, cuando se crea el nuevo instituto. Al expedirse el nuevo Estatuto de Desarrollo Rural (Ley 1152 de 2007), el manejo de dicha cartera pasa a la Unidad Nacional de Tierras Rurales (UNAT). Al declararse la inexequibilidad de esta Ley por parte de la Corte Constitucional, el INCODER vende la cartera a la empresa Central de Inversiones (CISA), quien la vendió a la oficina de cobranzas COVINOC, que con abogados presionaban a los campesinos por el pago las deudas (Superintendencia de Notariado y Registro, 2012).

Estas empresas ejercían presión sobre las personas para el pago de la deuda bajo la amenaza del remate del predio. Ante esta situación, muchos de los afectados prefirieron vender el predio y así quitarse de encima la presión del préstamo. Este escenario fue aprovechado no solo por vecinos y habitantes tradicionales de los municipios, sino por algunos empresarios. Esto se presentó principalmente en municipios como María La Baja, Carmen de Bolívar y San Juan de Nepomuceno. La particularidad de presentarse en municipios como María La Baja está en que los predios comprados fueron sembrados posteriormente con palma de aceite. Así, se puede identificar, según Victorino (2011) una relación entre la violencia ejercida por los grupos —que propiciaron el abandono de las tierras— y la posterior transformación territorial orientada al impulso de un nuevo modelo de desarrollo rural distinto al que se tenía en décadas pasadas y que se basaba principalmente en el desarrollo de la economía campesina.

En otros casos, como en El Carmen de Bolívar, CISA terciarizó el cobro de la deuda a través de una empresa que publicó en varias oficinas de municipios la lista de los deudores de tierras del INCODER, con nombre, cédula y montos adeudados, haciendo pública información de población desplazada que está salvaguardada por *habeas data* y que en últimas benefició a los compradores que solo tuvieron que ubicar a sus potenciales vendedores (Funcionaria de la Oficina de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Entrevista).

## **5. Infracciones a la normatividad relacionada con la compra de predios rurales**

El Cuadro 1 resume algunas de las irregularidades relacionadas con la compra de predios que habían sido objeto de adjudicación por parte del INCORA o del INCODER a campesinos.

**CUADRO 1**  
*Montes de María:*  
*Irregularidades relacionadas con la compra de predios*

Irregularidad	Número de casos
Inscripción de Resoluciones de Adjudicación proferidas por INCORA, cuando el predio ya era de propiedad de INCODER	60
Inscripciones de resoluciones de INCORA años después, coincidiendo la fecha de inscripción de las mismas, causando sospecha en la autenticidad de las mismas o de su procedencia	25
Inscripción de la medida de protección colectiva en los folios matrices, pero no se inscribe en los folios segregados	25
Inscripciones y apertura de folios de matrícula inmobiliaria con base en fotocopias simples de las resoluciones de adjudicación. Algunas fotocopias no tienen número de identificación claro (o no lo tienen).	20
Inscripciones de resoluciones de adjudicación de INCORA o INCODER, con enmendaduras o tachones, tanto en el número de resolución, como en la fecha	10
Compraventas, sin tener en cuenta los condicionamientos de los regímenes de propiedad parcelaria de la Ley 160 de 1994. Tampoco se realizan las inscripciones de prohibición de enajenar del régimen de propiedad parcelaria	15

**Fuentes:** Superintendencia de Notariado y Registro (2012) y entrevistas a funcionarios de la Oficina de Restitución de Tierras del Carmen de Bolívar.

Un ejemplo de esto se encuentra en la Sentencia de Restitución de Tierras radicado 132443121002-201300077-00 (Tribunal Superior de Antioquia, 2016) fallada a favor de Pedro Fernández, reclamante del predio que se conoce como “Parcela #9 - El Aceituno”, ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar. Este predio fue adjudicado como una Unidad Agrícola Familiar al señor Fernández por el INCODER en procesos de reforma agraria. A esta solicitud se le oponían la sociedad Fiduciaria Fiducor S. A., que actuaba como vocera del fideicomiso 732-1435 cuyo beneficiario era Cementos ARGOS S. A.

En la sentencia se demuestra como Álvaro Ignacio Echeverría compró la UAF al señor Fernández incumpliendo los tiempos mínimos que se debían esperar para compra de predios adjudicados vía reforma agraria. El cambio en la normatividad redujo el tiempo en el que la transacción se podía llevar a cabo.<sup>7</sup> Sin em-

<sup>7</sup> Como ya se señaló, La Ley 160 de 1994 determinaba que la condición resolutoria estaba fijada a 12 años, mientras que la Ley 1152 de 2007, el Estatuto de Desarrollo Rural expedido durante la segunda administración de Álvaro Uribe Vélez, lo redujo a 10 años.



bargo, el negocio de compraventa se hizo sin que el plazo mínimo se cumpliera y sin mediar autorización del INCODER, ni siquiera con la solicitud de autorización y la declaratoria juramentada del señor Fernández de no haber recibido respuesta en el término. La venta de la parcela se hizo el 27 de junio de 2008, es decir 9 años, 10 meses y 9 días después que Fernández fuese beneficiario por parte del INCODER en 1998, lo que demuestra que no se habían cumplido los 10 años fijados por la Ley 1152 de 2007. Además, la transferencia no se hizo entre campesinos de escasos recursos sin tierra o minifundistas, sino a un empresario reconocido latifundista de la región (Tribunal Superior de Antioquia, 2016, p. 50).

## 6. Empresarios y compras masivas de tierras:

### Los casos de la teca y la palma de aceite

En el informe de la Superintendencia de Notariado y Registro (2012) se presenta un listado de los mayores terratenientes en la subregión de los Montes de María. En el listado aparecen los nombres de Álvaro Echeverría, Manuel Medina Muñeton, Otto Nicolás Bula, Raúl Andrés Mora Pérez, ARGOS S. A., Fiduciaria Fiducor S.A, entre otros, como algunas de las personas naturales y/o jurídicas que más compras masivas de tierras han realizado en los Montes de María.<sup>8</sup> Todos los nombres anteriormente señalados han aparecido como posibles opositores en distintas sentencias de restitución de tierras, no pudiendo demostrar su buena fe exenta de culpa (Cuadro 2).

En una de las sentencias en la que aparece señalado ARGOS S. A. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, 2016) se identifican a Otto Nicolás Bula Bula

<sup>8</sup> En un pleito judicial por la propiedad de la finca La Porcelana, en el Bajo Cuaca antioqueño, Álvaro Ignacio Echeverría ha sido señalado por algunos campesinos reclamantes del predio de haber tenido posibles vínculos con las AUC. Según testimonios de los campesinos obtenidos por el portal *Verdad Abierta*: “En [...] 2004 el señor Álvaro Echeverría nos convocó a una reunión con hombres de las denominadas AUC, entre los que se encontraba el comandante alias ‘W’, quien nos preguntó si queríamos recibir lo que nos iban a dar o nos queríamos morir en las parcelas” (*Verdad Abierta*, 2014).

El exsenador Otto Bula en la actualidad se encuentra investigado por los posibles delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito relacionados con el escándalo de Odebrecht. Bula fue suplente de Mario Uribe –primo del expresidente Álvaro Uribe– en el Congreso entre 1998 y 2002. Según la Corte Suprema de Justicia, gracias a las alianzas con Bula, Mario Uribe logró incrementar en el 2002 su capital político en Sahagún, Montelíbano, Planeta Rica y Chinú en el departamento de Córdoba. Mario Uribe salió del Congreso con una investigación por parapolítica que luego lo llevó a una condena de siete años y seis meses de prisión (*El Espectador*, 2017; Álvarez, 2017).

## CUADRO 2

*Montes de María: Número de sentencias en las que diversos latifundistas (o sus intermediarios) aparecen como presuntos opositores sin poder demostrar buena fe exenta de culpa*

Latifundista y/o intermediarios de latifundistas en los Montes de María	Número de sentencias
Manuel Mediana Muñeton	10
Álvaro Ignacio Echeverría	6
Jairo Bayuelo	4
Cementos ARGOS S.A. y Fiduciaria Fiducor	3
Otto Nicolás Bula	3
Teobaldo Meza	2
Raúl Andrés Mora Pérez	1

**Fuentes:** Elaboración propia con base en sentencias de restitución de tierras.

y Raúl Andrés Mora Pérez como intermediarios entre la empresa y los campesinos para la compra de tierras. Textualmente la sentencia afirma que:

Aprovechando la situación de violencia que azotó el municipio y que sus pobladores tenían temor de retornar, aparecieron en la región, a través de testaferros, personas naturales y jurídicas con el ánimo de concentrar masivamente tierra para grandes proyectos macro-industriales; entre ellos, los señores Otto Nicolás Bula Bula, Raúl Andrés Mora Pérez y Luz María Mora de Pérez, accionistas y miembros de la junta directiva de la Sociedad Agropecuaria Montes de María S. A., con quienes entre los años 2008 y 2010, once de los parceleros de la vereda Borrachera acordaron la venta de sus heredades [...]

[...] en consecuencia, la particular forma en que finalmente la señora Luz Helena Pérez de Mora se hizo al dominio del predio “Parcela No. 4” constituye despojo jurídico y material, pues aprovechando que la situación de violencia acaecida en el municipio de El Carmen de Bolívar determinó que el señor Lambraño Carmona se desplazara a Sincelejo y abandonara su parcela sin querer retornar por falta de interés y de condiciones aptas para el retorno por falta de apoyo institucional, fue que los señores Otto Nicolás Bula y la señora Pérez de Mora, en ejecución de una estrategia de la Sociedad Agropecuaria Montes de María S. A., para adquirir masivamente inmuebles, se hicieron a esas tierras con el fin de mecanizarlas para proyectos macro-industriales [...]

Es importante señalar como la sentencia habla de la “ejecución de una estrategia [...] para adquirir masivamente inmuebles”. La estrategia tendría los siguientes pasos: 1) cobros coactivos sobre deudas de tierra por CISA o COVINOC a nombre del Estado; 2) comisionistas locales encargados de identificar a los deudores para persuadirlos de vender aduciendo que en caso de no negociar perderían la tierra por el incumplimiento de los pagos adeudados ante el Estado, y en todo caso no tendría la posibilidad del goce material efectivo del predio puesto que los predios colindantes ya tenían un mismo dueño. Por tanto, las servidumbres de acceso y de agua no podrían ser utilizadas; y 3) una vez compradas las tierras se construía un andamiaje jurídico constituido por múltiples formas asociativas y fiduciarias, imbricadas entre sí, bajo cuyo nombre se encuentran hoy algunas de las propiedades (Funcionaria de la Oficina de Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar, Entrevista).

Según [señala] la Procuraduría, el exsenador cordobés Otto Bula se valía del miedo de los labriegos de Ovejas y San Jacinto, entre otras poblaciones, para que abandonaran sus tierras. Javier Ramírez Díaz, líder campesino, recuerda que Raúl Mora, Álvaro Echeverría y el exsenador Otto Bula llegaron a la zona comprando tierras, a través de la sociedad “Amigos de los Montes de María”, y adquirieron fincas -cerca de 2.300 hectáreas- en Borrachera, Oso Negro y Damasco, con el propósito de dedicarlas a ganadería. En 2009 las vendieron a ARGOS S. A. quienes las reforestaron con árboles de teca posteriormente (Toscano, 2017).

El proyecto de reforestación de ARGOS S. A. a través de la Reforestadora del Caribe S. A. en San Onofre fue aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente y registrado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC) como un proyecto de Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) en febrero de 2011. Las plantaciones de teca en el marco de este proyecto cubren más de 3.000 hectáreas. De estas, más de 2.000 se ubicaban en el municipio de San Onofre, en fincas compradas por la Reforestadora del Caribe S. A. en los corregimientos La Palmira, Pajonalito y Algarrobal. Estos predios fueron comprados a partir de 2005 cuando la influencia de las estructuras paramilitares todavía era muy fuerte (Tenthoff, 2011, p. 6).

Como una estrategia para afrontar los procesos judiciales en su contra, ARGOS S. A. creó en julio del 2015 la Fundación Crecer en Paz, con el fin de donar 6.600 hectáreas compradas en Carmen de Bolívar, San Jacinto y Ovejas a los campesinos. De esta manera buscaba mecanismos de solución amistosa, más allá de lo que decidieran los jueces (Restrepo, 2016; *Verdad Abierta*, 2016).

Además de la siembra de teca, otro de los monocultivos que se ha impuesto en la región es el de palma de aceite. Según Aguilera (2014) la palma de aceite se comenzó a desarrollar en María La Baja en 1998, cuando los agricultores del distrito de riego entraron en crisis y abandonaron, arrendaron o subutilizaron sus tierras y se deterioró la infraestructura de riego. Entonces, algunos decidieron integrar su economía campesina con una empresa agroindustrial. Para esto, algunos agricultores crearon la Asociación de Palmicultores del Distrito de Riego de María La Baja, Asopalma, con un esquema de alianza estratégica productiva y se integraron con la Promotora. El proceso agroindustrial de la planta extractora de aceite de palma en el municipio de María La Baja inició operaciones en 2006 con capacidad de procesar 30 toneladas de frutos de aceite de palma por hora (Aguilera, 2014).

Entre 2001 y 2012, el área sembrada en palma de aceite en la subregión de Montes de María creció en 21,6% promedio anual, pasando de 900 a 9.702 hectáreas. Estos cultivos se iniciaron en María La Baja, municipio que se ha mantenido con la mayor área sembrada, con una participación del 85,7% del total del cultivo en la subregión. Sin embargo, vale la pena destacar que también se iniciaron siembras en San Onofre, Tolviejo y en Zambrano (Aguilera, 2014).

Pese a que artículos como el de Salinas (2012) enfatiza los aspectos positivos de este tipo de agroindustria para las comunidades campesinas, muchas organizaciones de víctimas y ONG conocedoras del territorio se alejan de esta percepción. Para ellas, la palma se asocia más con violencia que con reconciliación, mas con desarraigo que con retorno y reparación (CINEP, 2012, p. 24).

Según el CINEP (2012) entre 2002 y el 2006 se observó una disminución dramática de los cultivos transitorios y un aumento de los permanentes, entre ellos la palma de aceite, ligado a un fuerte proceso de ganaderización e incremento de las áreas de pasto. En este “empuje empresarial” se destacan empresas como Colanta y algunas de palma de aceite que son propiedad del exministro de agricultura Carlos Murgas (*Ibid.*, p. 25).<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Carlos Murgas fue ministro de Agricultura durante el mandato de Andrés Pastrana y es conocido como el “zar de la palma” por las 44 mil hectáreas sembradas que tiene su grupo Oleoflores en Cesar, Bolívar y Norte de Santander. Murgas fue uno de los pioneros de los proyectos de asociación con campesinos que luego Rubén Darío Lizarralde —también un reconocido palmicultor y exgerente histórico de la Industrial Agraria La Palma S. A. (INDUPALMA)— intentó impulsar desde el Ministerio de Agricultura cuando llegó a dirigir esa cartera (La Silla Vacía, 2013).

El drástico cambio en el uso del suelo no solo implicó la transformación de las actividades productivas sino también el aprovechamiento de la infraestructura pública para la producción de palma: los distritos de riego, que antes servían a los campesinos para siembras de arroz y otros productos, y que habían sido una conquista de las luchas del movimiento campesino a través de la ANUC, están ahora dedicados al proyecto de la palma y no atienden a las necesidades de los demás productores y campesinos de la zona de María La Baja (CINEP, 2012, p. 26).

Según el CINEP (2012) y algunos líderes campesinos, el proyecto de palma de aceite es altamente excluyente, pues en él solamente pueden participar aquellos campesinos que tengan acceso y seguridad jurídica para ejercer los derechos de propiedad. Lo que ocurre es que la mayoría de los trabajadores rurales de municipios como María La Baja no son dueños de sus tierras. Además, si un campesino es dueño de su tierra pero decide no participar también es excluido, pues el apoyo estatal vía crédito o asistencia técnica está dirigido en su mayoría a los grandes y pequeños productores de palma (*Ibid.*, p. 27).

Un ejemplo de un posible despojo punitivo seguido de un posible despojo jurídico en María La Baja se observa en la finca El Cucal. Como se indicó antes, esta finca fue producto de las luchas campesinas en la década de 1980, pero por amenazas directas de los paramilitares en 1997, que señalaban a los campesinos que laboraban la tierra de haberla ganado con apoyo de la guerrilla, estos tuvieron que desplazarse.

Luego de 2005 algunos campesinos tratan de retornar a los predios del El Cucal, para terminar enfrentándose a lo que posiblemente serían un intento de despojo jurídico. A continuación se citan algunos extractos de una entrevista realizada a un líder campesino, en los que se observa una posible la relación entre despojo de tierras, cultivo de palma y amenazas a campesinos que están tratando de retornar a sus predios:

**Entrevistador:** ¿Crees que existe alguna relación entre el despojo de tierras y la palma?

**Líder:** [...] [de] lo que nos pudimos dar cuenta es que gran parte de las tierras que iban quedando despojadas se iban sembrando en palma. Yo tengo una duda: ¿cómo llegan esas palmas a esos predios que fueron abandonados? Por ejemplo, las tierras que están alrededor del distrito de riego, las que están del lado de la planta extractora [...] tras los despojos se iba sembrando y la palma fue cogiendo mucha fuerza [...] por ejemplo, en la finca El Cucal. Todos los campesinos que laboraban

en El Cucal están registrados como víctimas de desplazamiento forzado en el RUV (Registro Único de Víctimas), de los cuales 18 ya iniciaron procesos de restitución de tierras [...]

**Entrevistador:** ¿han recibido amenazas o intimidaciones luego de intentar retornar a sus predios?

**Líder:** Me amenazaron por el trabajo de acompañamiento en El Cucal. La primera amenaza fue por teléfono, en 2012, más o menos. Ahí se identificaron como los Rastrojos y decían: “Nosotros no vamos a permitir que el proceso de Restitución de Tierras avance. Sabemos que usted es el hijueputa que acompaña el proceso” Yo no daba el frente, pero yo los estaba formando (a los campesinos desplazados del El Cucal) con el tema de la Ley 1448 porque la gente no sabía cómo era el tema de la restitución de tierras.

**Entrevistador:** ¿Cómo se quedan algunos empresarios con los predios de El Cucal?

**Líder:** [...] ellos no han podido legalizar esos predios [...] compraron a un precio que no era el lógico, más bajo, pero compraron ilegalmente, porque El Cucal entró en los predios protegidos por las resoluciones de los Comités. Además que para mi punto de vista están violando la Ley 160 de 1994 porque a una persona no le puede ser adjudicada más de una Unidad Agrícola Familiar, y hay un empresario que tiene 21 parcelas por medio de testaferros [...] aparece el amigo, el sobrino, el cuñado [...] pero igual se está sembrado palma en todas las parcelas, así que es la misma empresa que está moviendo la cosa por detrás. Ahí hay un lío jurídico porque él no ha podido legalizar esos predios ya que los títulos incluso hoy aparecen a nombre de los campesinos, ya nosotros hicimos la denuncia y no pudo hacer la escritura pública. Él ya lo intentó y no pudo porque hay 18 en proceso de restitución como te dije [...]

[...] ahora por el dinero que le había dado a los campesinos ha llegado donde cada uno de ellos a decirles que le firmen un contrato de arrendamiento por veinte años en vez de un documento de compra y venta [...] es una figura distinta que inteligentemente los empresarios están empezando a utilizar [...] en el momento en que yo le aclaro a los campesinos que no firmen ese documento porque pierden el derecho de restitución de tierras, es cuando me llega la segunda amenaza ¿cómo se filtró la información? ¡no sé! (Entrevista con líder campesino)

## 7. La configuración de una contrarreforma agraria

Luego del análisis de las sentencias de restitución de tierras, se pudo identificar que el 60% de los predios restituidos por las sentencias en los Montes de María habían sido objeto de adjudicaciones por parte del INCORA o del INCODER a campesinos beneficiarios de reformas agrarias. Que una parte considerable de los

predios alcanzados vía reforma agraria fueron los que recibieron el impacto del abandono y el despojo forzado, configura un posible escenario de contrarreforma agraria en la región. A esta misma conclusión, pero de manera cualitativa, había llegado el GMH (2010, p. 129) en un proceso que los autores del informe llamaron en su momento una “reforma agraria en reversa”.

Según el informe elaborado por la Superintendencia de Notariado y Registro (2012) en los Montes de María se observó una adquisición masiva de aproximadamente 37.273 hectáreas, la mayoría de ellas correspondientes al círculo registral de El Carmen de Bolívar. Uno de los aspectos que más llama la atención es que un 41% de estos predios eran UAF adjudicadas por el INCODER a campesinos sin tierra (Osorio, 2011).

Sobre el papel que han jugado algunos de los más grandes empresarios terratenientes en la región de los Montes de María, tanto la revisión de literatura, las entrevistas y las sentencias judiciales coinciden con la hipótesis planteada en el presente artículo: la configuración de una contrarreforma agraria local. A continuación se encuentra un fragmento de la Sentencia del Tribunal Superior de Antioquia (2016, p. 47), que sintetiza la idea principal:

Tales reflexiones resultan útiles en la comprensión del caso debatido al evidenciar que las actuaciones de Álvaro Echeverría, Jairo Bayuelo, Daniel Alejandro Saldarriaga y la sociedad Fiduciaria Ficudor s. A. engendraron una autentica **contrarreforma agraria**, que atenta contra la Constitución Nacional y los preceptos anotados, por el modo inequitativo de acumular tierra y concentrar la propiedad, obteniendo un aprovechamiento de la zozobra originada por el conflicto armado, aniquilando los intereses y derechos de los campesinos víctimas, causando desarraigo, alterando el uso de la tierra para imponer proyectos productivos como **teca, palma de aceite o ganadería extensiva** en un claro detrimento de la producción agrícola ejercida por el campesinado.

Cuando los campesinos trataron de retornar a sus predios después de 2005, algunos no pudieron hacerse cargo de las deudas ante el INCODER producto de la cesación de pagos ocasionada por el abandono de la tierra. Por el estado de necesidad en que se encontraban muchos vendieron sus predios a compradores muy bien informados sobre sus deudas, algunos de los cuales no solo compran a precio injusto, configurándose un tipo de despojo jurídico, sino además violando la normatividad relacionada con la compra de predios adjudicados por el INCODER. Las compras masivas de tierras realizadas bajo estas modalidades configuran la continuación de un escenario de contrarreforma agraria en Montes de María.

## V. RECAPITULACIONES FINALES

El estudio de las dinámicas del conflicto armado en los Montes de María en los últimos 20 años arroja una terrible conclusión: el proceso de contrarreforma agraria en los Montes de María no ha concluido.

El análisis del primer ciclo (1995 - 2005) arrojó un escenario caracterizado por un escalamiento del conflicto, producto del arribo del BHMM y los fuertes enfrentamientos que tuvo con las guerrillas de las FARC-EP, ELN y ERP. Esto se reflejó tanto en el número de combates como en el aumento de homicidios y masacres ocurridas, que llegaron a 64. Este contexto de miedo y terror generalizado, sumado a amenazas directas, intimidaciones y asesinatos cercanos, provocó el desplazamiento forzado de miles de campesinos.

La investigación encontró exploratoriamente que en las zonas más altas (como El Carmen de Bolívar, San Jacinto y otras) se presentaron más casos de abandono forzado que de despojo, y los casos de despojo encontrados se relacionan con retaliaciones de los paramilitares a las guerrillas. Mientras, en las zonas más bajas (como San Onofre, María La Baja y otros), existen más casos de despojo documentados. Esto confirmaría la utilidad de las Reglas de 1 y 3 propuestas por Gutiérrez y Vargas (2016):

- Regla 1: Donde hubo alianzas orgánicas entre élites rurales legales (políticas o económicas) y grupos paramilitares aumentaba la probabilidad de que se presentara despojo masivo tierras. Estas alianzas orgánicas se pudieron comprobar para el caso del BHMM a través de la revisión de las sentencias contra el exgobernador de Sucre Salvador Arana y el excongresista Álvaro Gracia Romero, ambas por parapolítica.<sup>10</sup>
- Regla 3: Las probabilidades de despojo paramilitar disminuyen en zonas disputadas con las guerrillas. Como se observó, en las zonas más altas

---

<sup>10</sup> Específicamente los delitos contra el exgobernador son: coautor del delito de peculado por apropiación en favor de terceros, lo que significaba entregar millonarios contratos a grupos paramilitares. Además, instigar el homicidio de Eudaldo “Tito” Díaz, exalcalde de El Roble (Sucre) y concierto para delinquir agravado por vínculos con el Bloque Héroes de los Montes de María, como quedó establecido en la Sentencia contra Salvador Arana - Única instancia 32672

Específicamente los delitos contra el exsenador son: concierto para delinquir agravado por vínculos con el Bloque Héroes de los Montes de María, determinante del asesinato de Georgina Narváez Wilches, autor mediato de la “Masacre de Macayepo” y peculado por apropiación, como quedó establecido en la Sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, el 23 de febrero de 2010. Única instancia 32805



(como el Carmen de Bolívar) se presentaron fuertes enfrentamientos entre el BHMM y las guerrillas. Por ese motivo, los casos de despojo activo paramilitar fueron pocos. Mientras que en las zonas más bajas (como San Onofre) el BHMM se convirtió en el actor hegemónico, lo que aumentaba la probabilidad de presentarse casos de despojo, como efectivamente sucedió.

Por su parte, el segundo ciclo (2005 – 2013) se caracteriza por una mejora en la situación de seguridad —sólo en términos de monopolio de la violencia— producto de la política de seguridad democrática del expresidente Álvaro Uribe Vélez. La militarización de los Montes de María por parte de la fuerza pública trajo consigo cuatro consecuencias: 1) la desmovilización del BHMM y desarticulación de los reductos de las FARC-EP, ELN y ERP; 2) críticas por parte de organizaciones comunitarias, ONG y algunos pobladores, contra los abusos que cometía la Fuerza Pública en aras de recuperar el control militar de la zona (detenciones arbitrarias, restricciones a la movilidad y a la compra de víveres, etc.); 3) el retorno de muchos campesinos desplazados ante la percepción de una mejora en las condiciones de seguridad; y 4) la llegada masiva de empresarios, en su mayoría del interior del país, tanto por la mejoría en las condiciones de seguridad como por el desplome en los precios de las tierras.

La compra masiva de tierras por parte de grandes empresarios mediante prácticas fraudulentas configuró un escenario de despojo jurídico masivo en muchas zonas de los Montes de María. Pese a la multiplicidad de situaciones, modalidades y mecanismos utilizados para realizar el despojo, el *modus operandi* se puede resumir de la siguiente manera:

- Empresarios y/o intermediarios con información privilegiada sobre las deudas de los campesinos los buscan para que ellos les vendan.
- Campesinos desplazados se ven forzados a vender porque no tienen como pagar las deudas que tienen con el Estado, por miedo a que su predio quede encerrado puesto que todos sus vecinos ya vendieron al mismo comprador, o por amenazas del tipo “o nos vende usted, o nos vende la viuda o la suegra” (Toscano, 2017).
- El precio acordado por el predio podía ser justo o injusto. En ocasiones se acordaba pagar el 50% por adelantado, y el 50% al final luego de la firma de la promesa de la compra venta, pero algunas veces no se les pagaba.
- Para legalizar el despojo podía ocurrir que: 1) los registradores de instrumentos públicos no inscribieran las medidas de protección emitidas por

los CAIPD en los folios de los predios; 2) los notarios adulteraran escrituras; 3) los CAIPD levantarán las medidas de protección de manera irregular; o 4) se permitía que una UAF se vendiera contrariando la normatividad.

- En ocasiones empresarios le vendían a otros empresarios con el objetivo de englobar los predios en áreas contiguas, para desarrollar sus monocultivos de teca, palma de aceite, etc.

Algunos de los más grandes terratenientes que han realizado compras masivas de tierras en los Montes de María aparecen señalados en sentencias de restitución de tierras como responsables de posibles despojos jurídicos. Algunos de ellos son: Manuel Medina Muñeton (10 sentencias), Álvaro Echeverría (6 sentencias), Otto Nicolás Bula (3 sentencias), Raúl Andrés Mora Pérez (1 sentencia), ARGOS S.A. y Fiduciaria Fiducor S.A. (3 sentencias).

Si el abandono y los casos de despojo en el primer ciclo fueron producto de la violencia generalizada, el despojo en el segundo ciclo no es tanto producto de la violencia abierta y explícita (aunque existen casos de intimidaciones y amenazas) sino más bien del estado de necesidad del campesinado y argucias jurídicas de los compradores. Es un despojo más complejo, más sofisticado y con aires de legalidad. En términos de Galtung (1998), si los primeros despojos habrían sido producto de la violencia directa (conflicto armado) los segundos habrían sido más producto de la violencia estructural (pobreza, instituciones excluyentes, etc.).

Estos resultados coinciden con los encontrados por Vargas y García (2014) en el estudio comparado que hacen del acaparamiento de tierras en Turbo y Carmen de Bolívar. Mientras que en el caso de Turbo, Antioquia, el “ciclo abandono-apropiación” se daba de manera rápida (pues mientras que el grupo paramilitar despojaba, los empresarios iban detrás apropiándose de la tierra), en el Carmen de Bolívar los enfrentamientos entre paramilitares y guerrillas causaron abandono de tierras, pero ni los paramilitares ni posibles empresarios aliados a ellos obtuvieron las tierras en ese momento. Solo un tiempo después, cuando las condiciones de seguridad mejoraron, los empresarios llegaron a comprar masivamente las tierras. En términos de Vargas y García (2014), sería un “ciclo de abandono-apropiación” más lento.

Ya sea producto del abandono masivo del primer ciclo, de los despojos paramilitares selectivos o del despojo jurídico masivo del segundo ciclo, una particularidad hallada en esta investigación es que el 60% de los predios restituido en los Montes de María habían sido objeto de adjudicaciones vía reforma agraria en el

pasado. Además, según la Superintendencia de Notariado y Registro (2012), un 47% de las hectáreas que han sido adquiridas en las compras masivas de tierras eran UAF adjudicadas por el INCODER. Esto demuestra que el escenario de contrarreforma agraria no solo se configuró por la concentración de tierras en pocas manos por parte de elites legales, ilegales o actores armados, sino también porque una parte considerable de los predios que sufrieron los embates del abandono forzado y del despojo en sus múltiples formas, fueron especialmente los predios producto de reformas agrarias.

Esta investigación, sin embargo, tuvo límites. Algunos temas que se pueden profundizar y aclarando están relacionados con: 1) las diferencias y variaciones territoriales en los casos de abandono y despojo dentro de los Montes de María; 2) un análisis longitudinal de más largo aliento, pues si bien, entre 1995 y 2013 el actor armado más relacionado con el despojo son los grupos paramilitares, antes de la llegada del BHMM se podrían haber presentado casos de despojo producto a las acciones de las guerrillas; 3) un análisis sincrónico más profundo con otras regiones del país para contrastar los resultados; 4) realizar un seguimiento a las próximas sentencias de restitución de tierras que se emitan sobre predios en los Montes de María, que permitirán la identificación de posibles actores despojadores, mecanismos de despojo y características de los predios despojados; 5) revisar quiénes conforman las juntas directivas de las distintas empresas que han comprado masivamente tierras, para identificar posibles relaciones entre sus integrantes y elites legales, ilegales y/o actores armados en otras partes del país; y 6) realizar más entrevistas a profundidad con líderes campesinos, víctimas del conflicto y funcionarios públicos, pero también con empresarios terratenientes (de ser posible), para escuchar su versión.

Como bien señaló Oszlak (1971) en su definición de reforma agraria: “toda reforma profunda involucra algún grado de privación de los sectores terratenientes en tanto debilita las bases de su poder económico y político. No debe extrañar, en consecuencia, que pocos intentos-reformistas hayan podido materializarse”. No es accidental que el primer punto del Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Colombiano y las farc-ep fuese “Reforma Rural Integral”. Tampoco es accidental que sectores políticos y gremios económicos hagan fuertes reparos a los diseños institucionales que se requieren para poner en marcha este punto del acuerdo. La causa secular de la guerra en Colombia ha sido la distribución de la tierra y la historia de Montes de María no ha sido ajena a ello. Es prudente esperar que el Acuerdo de Paz sea esa coyuntura crítica (Acemoglu y Robinson, 2012) que permi-

ta, en términos de Oszlak (1971), debilitar las bases del poder económico y político de ciertas elites terratenientes para que este último intento reformista sí pueda materializarse en Colombia en general y en los Montes de María en particular.

## REFERENCIAS

- Acemoglu, Daron, y James Robinson (2012), *Por qué fracasan los países*, Bogotá: Deusto
- Aguilera, María (2014), “La economía de los Montes de María”, *Economía & Región*, Vol. 8, No. 1.
- Álvarez Quintero, Johanna (2017), “Esta es la fortuna que Otto Bula amasó en más de tres décadas”, *Semana*, enero 18, Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-fortuna-del-excongresista-otto-bula/512469>
- Bolívar, Aura Patricia, Nelson Camilo Sánchez, y Rodrigo Uprimny Yepes (s. f.), *Restitución de tierras en el marco de la justicia transicional civil*, Consejo Superior de la Judicatura.
- Caracol Radio (2012), “Por no tener en cuenta a las víctimas anulan condena contra notario de San Onofre, Sucre”, marzo 21, Disponible en: [http://caracol.com.co/radio/2012/03/21/judicial/1332334440\\_658091.html](http://caracol.com.co/radio/2012/03/21/judicial/1332334440_658091.html)
- Castro Pineda, Juan Guillermo (2011), “Primeros imputados por venta ilegal de tierras en Montes de María”, *El Universal*, diciembre 14, Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/bolivar/primeros-imputados-por-venta-ilegal-de-tierras-en-montes-de-maria-57421>
- Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) (2012), “La otra cara de la palma en María La Baja”, *Cien días*, No. 76.
- Chonchol, Jacques (2003), “La Reforma Agraria en América Latina”, en Jhon D. Vargas Vega (coordinador), *Proceso agrario en Bolivia y América Latina*, La Paz: PLURAL.
- Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (CHCV) (2015), *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*, Bogotá: Ediciones Desde Abajo.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (1999), “Tercer informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia”, *Informe especial sobre temas*, Doc. 9.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), e Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI) (2009), *El Despojo de Tierras y Territorios. Aproximación conceptual*, Bogotá: CNRR e IEPRI.

- Congreso de Colombia (1961), Ley 135, diciembre 13, “Sobre reforma social agraria”.
- Congreso de Colombia (1994), Ley 160, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.
- Congreso de Colombia (1997), Ley 387, julio 18, “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”
- Congreso de la República (2007), Ley 1152, “Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones” [declarada inexecutable por la Corte Constitucional en su Sentencia C-175 de 2009].
- Congreso de la República (2011), Ley 1448, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
- Corte Constitucional de Colombia (2003), Sentencia C-327, Expediente RE-130.
- Corte Constitucional de Colombia (2009), Sentencia C-175, Expediente D-7308.
- Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal (2009), Sentencia contra Salvador Arana, Única instancia 32672.
- Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal (2010), Sentencia contra Álvaro Alfonso García Romero, Única instancia 32805.
- Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal (2012), Proceso Iván Ricardo Palomino y otros, Casación No. 36311.
- de los Ríos, Edwin, Carmen Andrea Becerra Becerra, y Fabián Ebrique Oyaga Martínez (2012), *Montes de María. Entre la consolidación del territorio y el acaparamiento de tierras. Aproximación a la situación de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en la región (2006 - 2012)*, Bogotá: Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA).
- Distrito Judicial de Cartagena - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras (2014), Proceso de restitución y formalización de tierras, Sentencia con radicado 13-244-31-21-001-2012-00023-00.
- Duncan, Gustavo (2006), *Los señores de la guerra. De paramilitares, mafiosos y auto-defensas en Colombia*, Bogotá: Planeta, y Fundación Seguridad y Democracia.

- El Espectador* (2012a), “Paramilitarismo y palma en el Catatumbo”, marzo 3, Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/paramilitarismo-y-palma-el-catatumbo-articulo-330074>
- El Espectador* (2012b), “Acusan a cinco notarios por venta irregular de predios en Montes de María”, abril 11, Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/acusan-cinco-notarios-venta-irregular-de-predios-montes-articulo-337656>
- El Espectador* (2015), “¿Un parapolítico en campaña en Sucre?, octubre 15, Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/paramilitarismo-y-palma-el-catatumbo-articulo-330074>
- El Espectador* (2017), “¿Quién es Otto Bula, el excongresista capturado por el caso Odebrecht?, enero 14, Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/quien-otto-bula-el-excongresista-capturado-el-caso-odeb-articulo-674797>
- El Heraldo* (2011), “Por despojos en Montes de María responderán tres alcaldes y 20 funcionarios”, septiembre 14, Disponible en: <https://www.elheraldo.co/nacional/por-despojos-en-montes-de-mar-a-responder-n-tres-alcaldes-y-20-funcionarios-37669>
- El Tiempo* (1993), “Narcos y Guerrilla: La Contrarreforma Agraria”, enero 31, Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-28770>
- El Tiempo* (1998), “La costa, en la mira de la subversión. Bolívar, noche llena de crueldad en Córdoba”, agosto 5, Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-834787>
- El Tiempo* (2006a), “El Palmar, la finca del horror de los paras”, mayo 3, Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1682711>
- El Tiempo* (2006b), “Notaría de San Onofre estaba al servicio de los para militares”, octubre 24, Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2247907>
- El Tiempo* (2007), “Por parapolítica, Fiscalía detiene al presidente de Asamblea de Sucre”, octubre 1, Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3747484>
- El Tiempo* (2011), “El notario ante el que convirtieron 18 hectáreas en 5.000”, julio 2, Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-4660493>
- El Universal* (2011), “A interrogatorio 2 alcaldes, notarios y funcionarios de Bolívar”, septiembre 16, Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/bolivar/interrogatorio-2-alcaldes-notarios-y-funcionarios-de-bolivar-43974>

- El Universal* (2012a), “Ordenan captura contra notario único de San Jacinto”, marzo 1, Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/bolivar/ordenan-captura-contra-notario-unico-de-san-jacinto-66991>
- El Universal* (2012b), “Acusan notarios por venta irregular de predios en Montes de María”, abril 11, Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/bolivar/acusan-notarios-por-venta-irregular-de-predios-en-montes-de-maria-72327>
- El Universal* (2012c), “Procuraduría inhabilita por 20 años a exregistradora de El Carmen de Bolívar”, agosto 12, Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/bolivar/procuraduria-inhabilita-por-20-anos-exregistradora-de-el-carmen-de-bolivar-87169>
- Elster, Jon (2010), *La explicación del comportamiento social. Más tuercas y tornillos para las ciencias sociales*, Barcelona: Editorial Gedisa.
- Galtung, Johan (1998), *Tras la violencia, 3R: Reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, Bilbao: Ediciones Colección Red Gernika.
- Garay Salamanca, Luis Jorge, Fernando Barberi Gómez, Santiago Perry Rubio, Clara Ramírez Gómez, Fernando Vargas Valencia (2011), *Cuantificación y valoración de las tierras y los bienes abandonados o despojados a la población desplazada en Colombia*, Bogotá: Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado.
- García, Antonio (1973), *Sociología de la reforma agraria en América Latina*, Bogotá: Ediciones Cruz del Sur.
- García Reyes, Paola, y Jenniffer Vargas Reina (2014), “Land Transactions and Violent Conflict, a Review of the Cases of Turbo, Antioquia and El Carmen de Bolívar, Bolívar”, *Análisis Político*, Vol. 27, No. 82.
- Garzón, Juan Carlos (2005), *Desmovilización del Bloque Héroes de Montes de María de las AUC*, Fundación Seguridad y Democracia.
- Gerring, John (2014), *Metodología de las ciencias sociales. Un marco unificado*, Madrid: Alianza Editorial.
- González, Lina María (2012), “Plan de consolidación, gobernabilidad y concentración de la tierra en los Montes de María 2002 - 2011”, *Arcanos*, No. 17.
- Grupo de Memoria Histórica (GMH) (2010), *La tierra en disputa. Memorias del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe 1960 - 2010*, Bogotá: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR).

- Grupo de Memoria Histórica (GMH) (2013), “¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad”, *Informe general grupo de Memoria Histórica*, Bogotá: Imprenta Nacional.
- Guerra, Asdrubal (2007), “Denuncian salida irregular de la cárcel de preso por ‘parapolítica’”, *W Radio*, julio 12, Disponible en: <http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/denuncian-salida-irregular-de-la-carcel-de-preso-por-parapolitica/20070712/nota/452718.aspx>
- Gutiérrez, Francisco (2014), “Estructura organizacional de los paramilitares y derechos de propiedad en el campo (1982 - 2007)”, *Análisis Político*, No. 82.
- Gutiérrez, Francisco (2015), *El orangután con sacoleva. Cien años de democracia y represión en Colombia 1910-2010*, Bogotá: Editorial Debate.
- Gutiérrez Sanín, Francisco, y Jenniffer Vargas Reina (editores) (2016), *El despojo paramilitar y su variación: Quiénes, cómo y por qué*, Bogotá: Ediciones Universidad del Rosario.
- Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar (2014), Proceso de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, Sentencia con radicado No. 13-244-31-21-001-2013-063.
- Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras (2016a), Proceso de Restitución/Formalización de tierras, Sentencia con radicado No. 13244-31-21-002-2014-00027-00.
- Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras (2016b), Proceso de Restitución/Formalización de tierras, Sentencia con radicado No. 13244-31-21-002-2014-00047-00.
- La Silla Vacía* (2013), “Los súper poderosos del campo”, septiembre 9, Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/los-super-poderosos-del-campo-45585>.
- León, Juanita (2009), “Las tierras de la posguerra: Los nuevos dueños de los Montes de María”, *La Silla Vacía*, noviembre 23, Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/5346>
- Martínez, Tadeo (2007), “Mátame, pero no me entierres”, *Semana*, junio 12, Disponible en: <http://www.semana.com/on-line/articulo/matame-pero-no-entierres/86542-3>
- McAdam, Doug, Sidney Tarrow, y Charles Tilly (2005), *Dinámica de la contienda política*, Barcelona: Editorial Hacer.
- Mercado Vega, Armando José (2014), “Gobernabilidad en contextos violentos: Una tipología exploratoria”, *Controversia*, No. 203.



- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2011), *El libro blanco de las irregularidades en la tenencia de la tierra en Colombia*, Documento digital.
- Moore, Barrington (1966), *Social Origins of Dictatorship and Democracy: Lord and Peasant in the Making of the Modern World*, Boston, Beacon Press.
- Moore, Barrington (2002), *Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia: El señor y el campesino en la formación del mundo moderno*, Barcelona: Ediciones Península.
- Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) (2010), *Desplazamiento forzado y legalización del despojo en San Onofre: La comunidad que denunció la alianza parapolítica por la consolidación del control territorial*, Bogotá: Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA).
- Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (OPPDH) (2003), *Panorama Actual de la Región de Montes de María y su Entorno*, Bogotá: Vicepresidencia de la República.
- Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (OPPDH) (2006a), “Panorama actual de Bolívar”, *Serie Geográfica*, No 25.
- Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (OPPDH) (2006b), “Panorama actual de Sucre”, *Serie Geográfica*, No. 27.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (2004), *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Ginebra.
- Ojeda, Diana, Jennifer Petzl, Catalina Quiroga, Ana Catalina Rodríguez, Juan Guillermo Rojas (2015), “Paisajes del despojo cotidiano: Acaparamiento de tierra y agua en Montes de María, Colombia”, *Revista de Estudios Sociales*, No. 54, junio.
- Opción Legal (s. f.), *La saga del conflicto armado en los Montes de María. Víctimas y victimarios*, Documento no publicado.
- Osorio, Camila (2011), “Así se concentró la tierra en los Montes de María”, *La Silla Vacía*, julio 4, Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/asi-se-concentro-la-tierra-en-los-montes-de-maria-25534>
- Oszlak, Oscar (1971), “Reforma agraria en América Latina: Una aproximación política”, *Internacional Review of Community Development*, No. 26.
- Porras Mendoza, Eduardo (2014) “Conflictos, violencias y resistencias en los Montes de María: Un análisis de temporalidad extendida”, en Fernán E. González

- G., Diego Quiroga, Támara Ospina-Posse, Andrés Felipe Aponte G., Víctor A. Barrera R., y Eduardo Porras M., *Territorio y conflicto en la Costa Caribe*, Bogotá: ODECOFI.
- Presidente de la República (1994), Decreto 356, febrero 11, “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”.
- Presidente de la República (2001), Decreto 2007, septiembre 24, “Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 7o., 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación.”
- Presidente de la República (2002a), Decreto 1837, agosto 11, “Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior”.
- Presidente de la República (2002b), Decreto 2929, diciembre 3, “Por el cual se delimitan unas zonas definidas en el Decreto 2002 de 2002”.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2010), *Los Montes de María. Análisis de la conflictividad*, Bogotá: PNUD Colombia.
- Raigozo, Camilo (2006), *Se desata terror militar en Montes de María*, Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR).
- Restrepo E., Juan Diego (2016), “¿Qué piensa Juan Manuel Santos de sentencia contra Argos?”, *Semana*, abril 14, Disponible en: <http://www.semana.com/opinion/articulo/argos-y-su-pleito-con-campesinos-opinion-juan-diego-restrepo-e/469422>
- Reyes, Alejandro (1997), “Compra de tierras por narcotraficantes”, en Francisco E. Thoumi (editor), *Drogas ilícitas en Colombia. Su impacto social, político y económico*, Bogotá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Reyes, Alejandro (2009), *Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia*, Bogotá: Editorial Norma.
- Revena Sánchez, Miguel, y Emilia Girón Reguera (2005), “La corte constitucional colombiana ante las medidas de seguridad y defensa nacional del gobierno de Uribe”, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, No. 127.
- Rodríguez, Tania (2015), “Caracterización de los conflictos territoriales en la región de Montes de María”, en Carlos Duarte (editor), *Desencuentros territoriales. Tomo II. Caracterización de los conflictos en las regiones de la Altillanura, Putumayo y Montes de María*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Salinas Ortegón, Samuel (2012), “El aceite que resucitó a María la Baja”, *Semana*, mayo 11, Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-aceite-resucito-maria-baja/257830-3>

- Salinas Abdala, Yamile, y Juan Manuel Zamara Santacruz (2012), *Justicia y paz. Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares. Informe*, Bogotá: Centro de Memoria Histórica.
- Semana (2000), “La suerte del ERP”, marzo 27, Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-suerte-del-erp/41410-3>
- Semana (2011), “Develan 1.600 anomalías en tenencia de tierras en los Montes de María”, octubre 15, Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/develan-1600-anomalias-tenencia-tierras-montes-maria/247922-3>
- Superintendencia de Notariado y Registro (2012), *Situación registral de predios rurales en los Montes de María*, Documento digital.
- Tenthoff, Moritz (2011), *ARGOS en los Montes de María: La lucha contra el cambio climático como herramienta para la legalización del despojo, el control territorial y la imposición de megaproyectos agroindustriales*, Corporación Social para la Asesoría y Capacitación Comunitaria (COSPACC).
- Toscano, Laura (2017), “Los ‘Amigos’ que se apoderaron de los Montes de María”, *El Heraldo*, abril 3, Disponible en: <https://www.elheraldo.co/bolivar/los-amigos-que-se-apoderaron-de-los-montes-de-maria-343767>
- Tribunal Superior de Antioquia – Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras (2016), Proceso de restitución de tierras, Sentencia con radicado 132443121002-201300077-00.
- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras (2016), Sentencia con radicado 132443121001-201400004-01.
- Verdad Abierta (2009), “Estados Unidos solicita en extradición a Diego Vecino”, julio 6, Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/la-historia/1401-estados-unidos-solicita-en-extradicion-a-diego-vecino>
- Verdad Abierta (2010a) “La larga lista de víctimas de la vereda La Alemania en San Onofre”, mayo 19, Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/lideres-de-tierras/2467-la-larga-lista-de-victimas-de-la-vereda-la-alemania-en-san-onofre>
- Verdad Abierta (2010b), “Cadena, Rodrigo Mercado Peluffo”, junio 11, Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/perfiles-paramilitares/433-c/2505-cadena-rodrigo-mercado-peluffo>
- Verdad Abierta (2010c), “Cadena me hizo golpe de estado: Diego Vecino” Verdad Abierta, julio 7, Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/jefes-de-la-auc/2475-qcadena-me-hizo-golpe-de-estadoq-diego-vecino>
- Verdad Abierta (2010d), “El precio que pagó la ANUC por querer la tierra que trabajaban”, septiembre 1, Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/vic>

timas-seccion/asesinatos-colectivos/2677-el-precio-que-pago-la-anuc-por-quer-la-tierra-que-trabajaban

Verdad Abierta (2011), “La barbarie de ‘Cadena’ en San Onofre”, noviembre 18, Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/41-violencia-contra-mujeres/3691-la-barbarie-de-cadena-en-san-onofre>

Verdad Abierta (2014), “Tensión en La Porcelana”, marzo 4, Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/lucha-por-la-tierra/5274-tension-en-la-porcelana>

Verdad Abierta (2016), “Argos no conformó ni fue cómplice de grupos armados ilegales: Tribunal”, septiembre 6, Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/restitucion-de-bienes/6392-argos-no-conformo-ni-fue-complice-de-grupos-armados-ilegales-tribunal>

Victorino, Raquel (2011), *Transformaciones territoriales a partir del abandono y despojo de tierra asociado a la acción de grupos armados, caso María la Baja departamento de Bolívar*, Tesis de Maestría, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.